

COMUNICADO

SE HACE DE CONOCIMIENTO AL PÚBLICO, QUE DE ACUERDO AL MEMORANDUM N°1132-2013-GR-PUNO/GGR, SE SOLICITÓ INFORMACIÓN SOBRE ACTAS DE CONCILIACIÓN DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2013. POR LO TANTO SE TIENE PUBLICADO

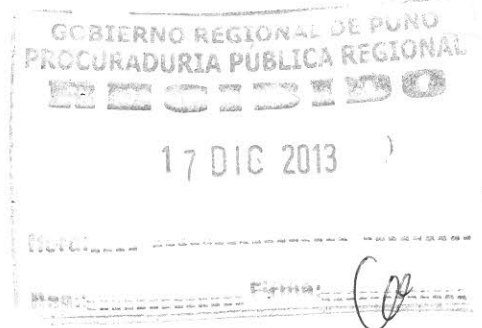
INFORMACIÓN DEL ÚLTIMO TRIMESTRE 2013.

PUNO, DICIEMBRE DEL 2013



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL



MEMORANDUM Nº 1132 -2013-GR-PUNO/GGR

PARA : **Abog. RODOLFO GILMAR CHÁVEZ SALAS**
Procurador Público Regional

ASUNTO : Información para Portal Transparencia 2013.


REFERENCIA : Ley 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

FECHA : Puno, **16 DIC. 2013**

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que la **Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, señala en su artículo 4° que todos "los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal". En tal sentido, agradeceré a su despacho, se sirva disponer a la instancia correspondiente la remisión de la información referida a **Laudos Arbitrales y Actas de conciliación del cuarto trimestre 2013 (Oct, Nov y Dic)**, para su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional Puno. Contactar al webmaster@regionpuno.gob.pe. Teléfono 352828 -1160.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO


Ing. FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

Archivo

ACTA DE CONCILIACIÓN



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural Nacional y la Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO ALEGRA - PUNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 245-2007-JUS
Dirección: Jr. Huancané N° 119, 1er. Piso - Puno. Teléfono: 351098

EXP. N°212-2013.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 223 -2013-CCG-ALEGRA-PUNO

En la ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veinte de Diciembre del año 2013, ante mí **ASUNTA VIOLETA AMARU JARA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **23815260**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25037, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2426, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante don(ña) **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS, PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL- PUNO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01316674, con Registro del I.C.A.P. N°789, con domicilio legal y procesal en la Oficina de Procuraduría del Gobierno Regional, Jr. Deustua N° 356 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, y la parte invitada don(ña) **PATRICIA ELVIRA ANTEZANA SARA VIA**, Gerente General de **TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29404345, con domicilio legal en la calle Calvario N°1301, Interior "A" distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se hallan contenidos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante del presente documento y se adjunta en copia certificada.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1. Determinar se **DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION PARCIAL DELCONTRATO**, presentada por el invitado transportes y cal Ortiz S.R.L. al Gobierno Regional Puno, a través de la Carta Notarial de fecha 30 de Octubre del año 2013, notificada al Gobierno Regional Puno, en fecha 05 de Noviembre.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO UNICO.- En cuanto respecta a **Determinar se DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION PARCIAL DELCONTRATO**, presentada por el invitado transportes y cal Ortiz S.R.L. al Gobierno Regional Puno, a través de la Carta Notarial de fecha 30 de Octubre del año 2013, notificada al Gobierno Regional Puno, en fecha 05 de Noviembre, Las partes: don(ña) **PATRICIA ELVIRA ANTEZANA SARA VIA**, Gerente General de Transportes y Cal Ortiz S.R.L. y **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS**,



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Asunta Violeta Amaru Jara
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 25037
Reg. Conciliador en Familia N° 2426
Abogado Reg. CAC N° 2086.

Violeta Amaru Jara
ABOGADO
C.A.C. N° 2086

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural Nacional y la Seguridad Alimentaria"


Procurador Público del Gobierno Regional- Puno, resuelven poner fin a la controversia en los siguientes términos:

- 1.- Resolver el contrato N° 003-2013-ADP-GRP, de fecha 10 de Abril del año 2013, dejando sin efecto las obligaciones relacionadas al contrato para ambas partes, renunciando mutuamente al posible cobro de penalidades y lo indemnizaciones que pueda resultar como consecuencia del presente acto de resolución.
- 2.- En razón de lo indicado, el invitado TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L. deja sin efecto y sin consecuencia legal alguna la Carta Notarial S/N. de fecha 30 de Octubre del 2013, notificado al Gobierno Regional -Puno, en fecha 05 de Noviembre del año 2013. renunciando al posible cobro de penalidades y/o indemnizaciones.
- 3.- Por su parte el Gobierno Regional de Puno, procederá a realizar las acciones que pudiera corresponder conforme a la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, lo que implica en caso corresponda, la devolución de las retenciones que se hubiere realizado por concepto de garantía de fiel cumplimiento conforme a la cláusula octava del contrato N°003-2013-ADP- GRP.


VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:


En este acto la Abogada **ASUNTA VIOLETA AMARU JARA**, con Registro del Colegio de Abogados del Cusco N° 2086, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo No. 1070, concordado con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

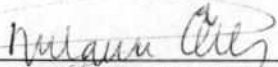
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las quince horas con veinte minutos del día veinte de Diciembre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 223 -2013-CCG-ALEGRA-PUNO, la misma que consta de dos (02) páginas.

 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito


Asunta Violeta Amaru Jara
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 25037
Reg. Conciliador en Familia N° 2426
Abogado Reg. CAC N° 2086.


Violeta Amaru Jara
ABOGADO
C.A.C. N° 2086


RODOLFO GILMAR CHÁVEZ SALAS
DNI. N° 01316674


PATRICIA ELVIRA ANTEZANA SARAVIA
DNI. N° 29404345.

26 NOV 2013

Escrito : 01

Sumilla : SE INICIE PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

**SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE PUNO:**

GOBIERNO REGIONAL PUNO, debidamente representado por su Procurador Público Regional **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS**, identificado con DNI No. 01316674, con domicilio legal y procesal en la Oficina de Procuraduría del Gobierno Regional Puno, ubicado en el Jr. Deustua N° 356 (Primer Piso) de esta ciudad, ante usted me presento y digo:

En mi condición de Procurador Público Regional designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2013-PR/GR-PUNO; y, conforme a la autorización contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2013-PR-GR PUNO de fecha 25 de noviembre del año en curso, recurro ante su despacho a fin de **SOLICITAR** se sirva iniciar procedimiento de Conciliación Extrajudicial, notificándose al invitado **TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.** conforme a los siguientes fundamentos:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL INVITADO

TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L. con RUC No. 20498181814 debidamente representado por su Gerente General **PATRICIA ELVIRA ANTEZANA SARAVIA**, con domicilio legal en la Calle Calvario No. 1301 interior "A" Miraflores - Arequipa.

II. PETITORIO

1. Se deje sin efecto la RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO presentada por el invitado **TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.** al Gobierno Regional

Puno, a través de la Carta Notarial de fecha 30 de octubre del año 2013, notificada a mi representada en fecha 05 de noviembre del mismo año.

2. Convenir entre el invitado TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L. y el Gobierno Regional Puno una fórmula de solución, que satisfaga los intereses de ambas partes.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de abril del presente año, mi representada Gobierno Regional de Puno y el invitado TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L. celebraron el Contrato No. 003-2013-ADP-GRP Adjudicación Directa Pública No. 007-2013-GRP/CEP (1) "Contratación de Servicio de Alquiler de: Rodillo Liso Vibr. Autop. 101-135HP 10-12 TN", por el que el invitado, se obligaba a brindar servicios de Alquiler de: Rodillo Liso Vibr. Autop. 101-135HP 10-12TN (Ítem I), para el proyecto: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio – Provincia de Puno-Puno".

SEGUNDO.- En fecha 05 de noviembre del 2013, el invitado TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L. comunica al Gobierno Regional Puno, la Resolución Parcial del Contrato No. 003-2013-ADP-GRP por un supuesto incumplimiento de obligaciones contractuales de parte del Gobierno Regional Puno, referido al supuesto que el frente de trabajo en obra otorgado por el Gobierno Regional queda cubierto con la maquinaria que actualmente se encuentra en obra y que supuestamente no se habría frente de trabajo a la segunda maquinaria.

TERCERO.- Al respecto, se tiene que según Informe No. 169-2013-GRP-GRI-SGO/MCCP-Y/RO, enviado por el Residente y Supervisor de Obra, el contratista habría incumplido con entregar las maquinarias pese a hallarse obligado a ello bajo el argumento que habrían sido alquiladas a otra entidad.

CUARTO.- En razón de lo indicado, se tiene que existe un malentendido entre el contratista y la entidad, lo que hace necesario la celebración de la diligencia de conciliación que por el presente se solicita, a efecto de dar solución a estos impases a efecto de evitar perjuicios al invitado como a mi representada.

IV. DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE ANEXAN:

1. Copia del DNI del recurrente.
2. Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2013-PR/GR-PUNO.
3. Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2013-PR-GR PUNO.
4. Carta Notarial de fecha 30 de octubre del año 2013.
5. Informe No. 169-2013-GRP-GRI-SGO/MCCP-Y/RO.
6. Contrato No. 003-2013-ADP-GRP.

POR LO EXPUESTO;

A usted pido admitir la presente y tramitarla conforme a Ley.

Puno, 25 de Noviembre del 2013.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ABOG. RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
CAP: 789
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL



INFORME N° 169 -2013-GRP-GRI/SGO/MCCP-Y/RO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
14 NOV 2013
N° Registro: Follos: 02
Hora: 15:31 Firma: [Signature]

A : Ing. PERCY N. FLORES ARI.
Sub Gerente de Obras.

DE : Ing. ISMAEL COLLA SUPO.
Residente de Obra.

ASUNTO : **CONTROVERSIA CON EMPRESA CAL ORTIZ S.R.L.**

REF : PROYECTO: 2232371 "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani-Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio -provincia de Puno - Puno"

FECHA : Puno, 13 de Noviembre del 2013.

Es grato dirigirme a Ud. Para comunicarle, que se ha generado controversias con las empresa Cal Ortiz, debido al incumplimiento del servicio de Alquiler de Maquinaria Motoniveladora y Rodillo Liso según se detalla:

ANTECEDENTES.-

- Según Contrato N°015-2013-ADP-GRP, de fecha 06 de junio del 2013, se suscribe el contrato de Alquiler de Motoniveladora de 135 HP, (02 Unidades), por la cantidad de 1600 horas maquina, por el monto de 270,400.00, a un costo unitario de S/. 169.00 la hora maquina de trabajo.
- Según Contrato N°003-2013-ADP-GRP, de fecha 10 de abril del 2013, se suscribe el contrato de Alquiler de Rodillo Liso Vibra. Autop. 101-135 HP, (02 Unidades), por la cantidad de 1600 horas maquina, por el monto de 237,600.00, a un costo unitario de S/. 148.50 la hora maquina de trabajo.
- De ambos contratos, la empresa Cal Ortiz S.R.L., se ha hecho presente en Obra, en fecha 11 de junio del 2013, con una unidad (01) de ambas maquinarias y en fecha 19 de junio del 2013, se le da frente de trabajo. Debido a que en la fecha de inicio de los trabajo de ambas maquinaroas, no se contraba con frente de trabajo y con una dotación de combustible en forma limitada, se ha aceptado 01 Motoniveladora y 01 Rodillo, hasta que se cuente con mayor frente de trabajo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- Transcurrido el tiempo se ha solicitado al Contratista a fin de que cumpla con entregar las dos maquinarias faltantes, a fin de que se de cumplimiento a las horas contratadas, sin embargo el Contratista manifiesta que ya no dispone de los dos equipos (faltantes) contratados, y que los mismos han sido alquiladas a otra entidad.
- Las horas contratadas a la empresa Cal Otiz son: Motoniveladora 1600 Horas y Rodillo liso 1600 horas, y lo ejecutado al 31.10.12 es como sigue:

CONTRATO	EQUIPO	HORAS CONTRATADAS	HORAS EJECUTADAS AL 31.10.13	SALDO POR EJECUTAR.	% POR EJEC.
N°015-2013-ADP-GRP	MOTONIVELADORA	1600	418,25	1181,75	73,86%
N°003-2013-ADP-GRP	RODILLO LISO	1600	400,5	1199,5	74,97%

Por lo visto el contrato se viene ejecutando en 26.14% del contrato de la Motonveladora y el 25.03% del Rodillo Liso

- Por otro lado, el Contratista manifiesta que por dicho motivo el Gobierno Regional Puno, ha ejecutado las penalidades respectivas, y por lo tanto solicita el deductivo a los contratos suscritos a de que se ejecute el contrato con una sola maquina, por contrato, es decir con

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Ing. Gerardo Andorí Córdova
 SUPERVISOR DE OBRA
 CIP. N° 45484
 GOBIERNO REGIONAL PUNO
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE OBRAS
 CIP. 7117



una motoniveladora y un rodillo. Según se lo coordinado en obra, con el representante legal del contratista, manifiesta que no ser aceptado su solicitud, retirara las maquinarias de la obra, aun conociendo las penalidades y sanciones a aplicársele por el incumplimiento de contrato.

7. La obra, para su cumplimiento de las metas previstas, se requiere las dos maquinarias motoniveladora y dos rodillos, como equipos minimos para afrontar los dos frentes de trabajo. Por ello se ha solicitado a Equipo mecanico una motoniveladora, la misma que ha accedido. Por lo que para completar los dos frentes se requiere un rodillo liso.

DE LO SOLICITADO

8. Notificar a la empresa Cal Ortiz, a fin de que de cumplimiento a los contrato de servicios Nros. N°015-2013-ADP-GRP, N°003-2013-ADP-GRP, de alquiler de Motoniveladora y Rodillo respectivamente, al entregar en obra dos (02) unidades por cada Contrato, faltanto por entregar a la fecha 01 Unidad por contrato.
9. Se solicita resolver la controversia generada, con el fin de no retrasar los trabajos de la obra, en vista que una resolución de contrato a estas alturas, generaría un retraso en la colocación del afirmado programado para el mes de noviembre y diciembre, asi como generaría la falta de frentes de trabajo de los volquetes recientemente otorgados la buena pro.
10. En caso de resolverse el contrato por incumplimiento del contratista, se SOLICITA, que el Gobierno Regional Puno, efectue la entrega de una motoniveladora y dos rodillo, a fin de no retrasar los trabajos. Ya que se requiere para los dos frentes dos motoniveladoras y dos rodillos minimamente.

Es cuanto informo a Ud, para su conocimiento y tramite pertinente.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ING. ISMAEL COLLA SUPO
RESIDENTE DE OBRA
DIP. 71173

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Graciano Condori Ccama
RESIDENTE DE OBRA
DIP. N° 124934



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Viceministerio
de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia

Dirección General
de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo y la Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO - ALEGRA - PUNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial No.245-2007-JUS
Dirección: Jr. Huancané N° 119, 1er. Piso – Puno. Teléfono: 351098.

EXP. 212-2013-JUS

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Siendo el día nueve de Diciembre del 2013, a horas diez con diez minutos, las partes asistentes; la parte SOLICITANTE: **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01316674; y la parte INVITADO **PATRICIA ELVIRA ANTEZANA SARAVIA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29404345.

Luego de realizada la PRIMERA sesión de la Audiencia de Conciliación, las partes acordaron suspenderla de acuerdo al artículo 11° de la Ley N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, fijando como una nueva para la continuación de la Audiencia: el día **20 DE DICIEMBRE DEL 2013, A LAS 14:30 HORAS**, en la sede de este Centro de Conciliación Gratuito ubicado en Jr., Huancané N° 119, Primer Piso, ubicado frente a la Institución Educativa Secundario Comercial N° 45, del distrito, provincia y departamento de Puno, dándose las partes por invitadas con la suscripción de la presente por triplicado.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Jose Maguera Flores
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 19570
Reg. Conciliador en Familia N° 865

Nombre, firma y huella del solicitante

Transportes y Cal Ortiz S.R.L.

Patricia E Antezana Saravia
Patricia E Antezana Saravia
GERENTE GENERAL

Nombre, firma y huella del invitado



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO ALEGRA - PUNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial No.245-2007-JUS
Dirección: Jr. Huancané N° 119, 1er. Piso – Puno. Teléfono: 35109.**

EXP. N° 213-2013-JUS.

INVITACIÓN PARA CONCILIAR 01

Señor (es) (as) :

Solicitante(s) : **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

Domicilio : **Jr. Deustua 356 Cercado de Puno.**

Invitado(s) : **PATRICIA ELVIRA ANTEZANA SARAVIA.**

GERENTE GENERAL DE TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.

Domicilio : **Calle Calvario N° 1301 Interior "a" Miraflores-Arequipa.**

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizará en el **Jr. Huancané N° 119 – Primer Piso, ciudad de Puno, el día 09 de Diciembre del año 2013, a horas 11:30 a.m. (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto de: **Se deje sin efecto la RESOLUCION DE CONTRATO N° 003-2013-ADP-GRP., presentada por el invitado TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L., al Gobierno Regional de Puno, a través de la Carta Notarial de fecha 30 de octubre del año 2013, notificada a mi representada en fecha 05 de Noviembre del 2013, de acuerdo con la copia simple de la solicitud de Conciliación y anexos que se le adjunto en la primera invitación.**

La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L. 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Puno, 26 de Noviembre del 2013

Atentamente:



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Jose Maguerra Flores
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 19570
Reg. Conciliador en Familia N° 865

IDENTIFICAR CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DNI.

Puno, a través de la Carta Notarial de fecha 30 de octubre del año 2013, notificada a mi representada en fecha 05 de noviembre del mismo año.

2. Convenir entre el invitado TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L. y el Gobierno Regional Puno una fórmula de solución, que satisfaga los intereses de ambas partes.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de abril del presente año, mi representada Gobierno Regional de Puno y el invitado TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L. celebraron el Contrato No. 003-2013-ADP-GRP Adjudicación Directa Pública No. 007-2013-GRP/CEP (1) "Contratación de Servicio de Alquiler de: Rodillo Liso Vibr. Autop. 101-135HP 10-12 TN", por el que el invitado, se obligaba a brindar servicios de Alquiler de: Rodillo Liso Vibr. Autop. 101-135HP 10-12TN (Ítem I), para el proyecto: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio – Provincia de Puno-Puno".

SEGUNDO.- En fecha 05 de noviembre del 2013, el invitado TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L. comunica al Gobierno Regional Puno, la Resolución Parcial del Contrato No. 003-2013-ADP-GRP por un supuesto incumplimiento de obligaciones contractuales de parte del Gobierno Regional Puno, referido al supuesto que el frente de trabajo en obra otorgado por el Gobierno Regional queda cubierto con la maquinaria que actualmente se encuentra en obra y que supuestamente no se habría frente de trabajo a la segunda maquinaria.

TERCERO.- Al respecto, se tiene que según Informe No. 169-2013-GRP-GRI-SGO/MCCP-Y/RO, enviado por el Residente y Supervisor de Obra, el contratista habría incumplido con entregar las maquinarias pese a hallarse obligado a ello bajo el argumento que habrían sido alquiladas a otra entidad.

CUARTO.- En razón de lo indicado, se tiene que existe un malentendido entre el contratista y la entidad, lo que hace necesario la celebración de la diligencia de conciliación que por el presente se solicita, a efecto de dar solución a estos impases a efecto de evitar perjuicios al invitado como a mi representada.

IV. DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE ANEXAN:

1. Copia del DNI del recurrente.
2. Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2013-PR/GR-PUNO.
3. Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2013-PR-GR PUNO.
4. Carta Notarial de fecha 30 de octubre del año 2013.
5. Informe No. 169-2013-GRP-GRI-SGO/MCCP-Y/RO.
6. Contrato No. 003-2013-ADP-GRP.

POR LO EXPUESTO;

A usted pido admitir la presente y tramitarla conforme a Ley.
Puno, 25 de Noviembre del 2013.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


.....
ABOG. RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
CAP : 789
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL

Al expediente



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria."

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia Regional de Infraestructura



INFORME N° 581 -2013-GR-PUNO/GRI

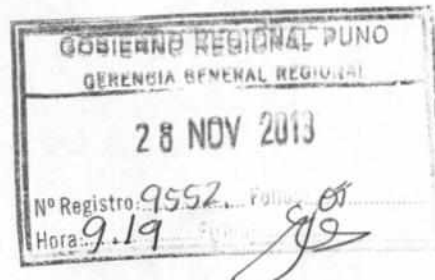
PARA : Ing. Fredy R. VILCAPAZA MAMANI
Gerente General Regional - GRP

De : Ing. Armando Juan FREDES ESPINOZA
Gerente Regional de Infraestructura - GRP

Asunto : Formula Conciliatoria

Ref. : Memorandum N° 1055-2013-GR-PUNO/GGR

Fecha : Puno,



Por intermedio de la presente me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente:

PRIMERO.- Que la obra "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PICHACANI - YURACMAYO, DISTRITO DE PICHACANI Y SAN ANTONIO - PUNO - PUNO". Requiere contar con urgencia, de las dos Rodillos Liso Vibratorio requeridos según Contrato N° 003-2013-ADP-GRP; por lo que es necesario que el Contratista complete en obra, la maquinaria faltante (01 Rodillo Liso Vibratorio).

SEGUNDO.- Ante el incumplimiento del Contrato parcial, deberá aplicarse las penalidades, acorde a ley (Art. 165 del RLCE).

TERCERO.- En caso de que la maquinaria ofertada en el proceso de selección, ya hayan sido dispuestas por el Contratista; se ponga a disposición de obra, otra maquinaria de similares características técnicas a la ofertada, esencialmente del mismo año y de la misma potencia, que garantice su rendimiento en obra.

CUARTO.- Respecto del costo por horas/máquina, sea similar a la ofertada por el Contratista, así como de las demás condiciones del contrato.

Con las expresiones de mi especial consideración, me despido esperando la atención a la presente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Armando J. Fredes Espinoza
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Cc Archivo.
AJPE/GRI/hje
Reg. 5626/25.11.2013
Nota: Adjunto Exp. en 04 folios

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL
RECIBIDO

05 DIC 2013

Hora: 11:09

Firma:

GERENCIA GENERAL REGIONAL
Pasa a: Procuraduría Pública Regional
Para: Fines Correspondientes
con copia - Archivo en
G.G.R.
Fecha: 03-12-13





**GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL**



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia Regional de Infraestructura
RECIBIDO
21 NOV 2013
Registro N° 5626 Folios: - 04 -
Hora: 15:30 Firma: A

MEMORANDUM N°/055 -2013-GR PUNO/GGR.

PARA : Ing. ARMANDO JUAN FREDES ESPINOZA.
Gerente Regional de Infraestructura.

ASUNTO : Requiere hacer llegar formula conciliatoria.

REF. : a) Informe Legal N° 956 -2013-GR PUNO/ORAJ.
c) Acuerdo de Directorio.

FECHA : Puno, **21 NOV. 2013**

Que, en fecha 18 de Noviembre del presente año en curso, se ha llevado Reunión de Directorio de Gerentes, a fin de tratar documento de la referencia; sobre Carta Notarial con el Registro N° 10548 de fecha 05 de Noviembre del 2013 donde el Gerente General de la Empresa, comunica su decisión de Resolver Parcialmente el Contrato N° 003 – 2013-ADP-GRP, suscrito entre la Entidad Regional y la Empresa Transportes y CAL ORTIZ S.R.L en fecha 10 de Abril del 2013, Objeto del contrato es de, servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio. Autop. 101 -13 5H 10-12 TN, para la Obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio – Provincia de Puno - Puno". Al respecto Reunión de Directorio de Gerentes previo análisis y debate acuerda autorizar al Procurador Publico Regional, a que solicite conciliación conforme a Ley, en la instancia respectiva, para el efecto el área usuaria Gerencia Regional de Infraestructura haga llegar pretensiones de la formula conciliatoria, para que el Procurador Publico Regional proceda con la conciliación.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. FREDDY ROLDAN VILCAPAZAMAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL
C.c.
Arch.
PPR.
Exp. N° 9190 - 2013 - GGR.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Pasa a: Ing. Hilda Luti
Para: *Revisar y Apoyar Documento Correspondiente*
Fecha: 21/11/13





GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

15 NOV 2013

Nº Registro: 9134 Folios: 12
Hora: 13:17 Firma: [Signature]



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORME LEGAL N° 956 -2013-GR-PUNO/ORAJ.-

PARA : ING. FREDY R. VILCAPAZA MAMANI.
GERENTE GENERAL REGIONAL

ASUNTO : COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 003-2013-ADP-GRP, SUSCRITO ENTRE ÉSTA ENTIDAD Y LA EMPRESA TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L., ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PICHACANI – YURACMAYO, DISTRITO DE PICHACANI Y SAN ANTONIO – PROVINCIA DE PUNO".

REFERENCIA : CARTA NOTARIAL CON REGISTRO NUMERO 10548, DE FECHA 05 NOV. 2013.

FECHA : PUNO, **15 NOV 2013**

Tengo a bien dirigirme a usted, para informar lo siguiente:

- 1.- Que, mediante proceso de ADP N° 007-2013-GRP/CEP(1) se ha contratado el servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, según especificaciones técnicas, para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno", suscribiéndose en fecha 10 de abril del 2013, el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, con el contratista *Transportes y Cal Ortiz S.R.L.*
- 2.- Que, mediante el documento con número de registro 10548, cursada notarialmente a ésta Entidad, en fecha 05 de noviembre del 2013, el representante legal del contratista *Transportes y Cal Ortiz S.R.L.*, ha comunicado su determinación de resolver parcialmente el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, es decir, que según lo expresado en dicho documento el contratista sólo cumplirá con una (01) maquinaria la prestación a su cargo, más no así con las dos (02) maquinarias ofertadas, ello en razón de que la entidad habría incumplido con asignar ocho (08) horas de trabajo diarios a cada una de las dos (02) maquinarias propuestas por dicho contratista.
- 3.- Sobre el particular, se debe de mencionar que la Ley de Contrataciones del Estado – D.Leg. 1017 (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF (en adelante RLCE), establecen el procedimiento para resolver un determinado contrato, disponiéndose en su artículo 169° del RLCE, que "**Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato**"; procedimiento que aparentemente el contratista habría cumplido en razón de que a su carta notarial, por la que comunica la resolución parcial del Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, adjunta las cartas notariales cursada a ésta Entidad, en fecha 12 de agosto y 18 de octubre del presente año, con la cual, se habría efectuado el requerimiento previo solicitando cumplir con la asignación de ocho horas de trabajo diarios a cada maquinaria.
- 4.- Que, sobre el servicio de alquiler de maquinaria antes mencionado, se debe de tener en cuenta que, tanto en las bases del proceso (ADP N° 007-2013-GRP/CEP) y en el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, no se ha establecido la obligatoriedad de que ésta Entidad requiera al contratista *Transportes y Cal Ortiz S.R.L.*, en forma diaria, ocho (08) horas de trabajo, así como tampoco se ha establecido un plazo determinado para el cumplimiento o requerimiento del total de las horas-máquina contratadas, sino, por el contrario, en la cláusula sexta del contrato antes referido, se ha establecido expresamente que: "**La vigencia del presente contrato, se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del contratista. (...)**"; lo cual implica que el contratista se encuentra en la obligación de cumplir la prestación a su cargo, hasta llegar a cubrir el total de las horas máquina contratadas a requerimiento de la entidad, que pueden ser cumplidas durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno"; en ese sentido, queda claro que no era obligación de la Entidad requerir o asignar ocho (08) horas de trabajo a cada maquinaria ofertada por el contratista, existiendo un error de interpretación del contrato, por parte del contratista
- 5.- De otro lado, debe de tener en cuenta que éste despacho mediante el Informe Legal N° 748-2013-GR-PUNO/ORAJ, de fecha 04 de octubre del 2013, ha puesto de conocimiento que el Residente de obra – Ing. Ismael Colla Supo y el Supervisor de obra – Ing. Grimaldo Condori Ccama (representantes del área usuaria), a través del Informe N° 101-2013-GRP-GRI/SGO/MCCP-Y/RO de fecha 20 de setiembre del 2013, informaron a la Sub Gerencia de Obras, que en el desarrollo de la contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, se viene valorizando un promedio de 4.992 horas diarias, por situaciones especiales de la zona de



entre ellas, la altitud, desplazamientos y otros, que no permitieron la ejecución de los trabajos en horas que solicita el contratista.

En ese sentido, consideramos que en el plazo más breve posible, el presente expediente debe ser tratado en sesión de Directorio de Gerentes de ésta Entidad, a fin de que se pueda adoptar las acciones pertinentes respecto de la resolución parcial del Contrato N° 003-2013-ADP-GRP comunicada por el contratista *Transportes y Cal Ortiz S.R.L.*;

7.- Asimismo, deberá de evaluarse sobre la posibilidad que dicha situación pueda ser sometida y resuelta a través del mecanismo de la conciliación, ello a fin de evitar cualquier perjuicio que influya con la ejecución de la obra antes mencionada.

8.- De otro lado, hacemos presente lo establecido en el tercer párrafo del artículo 170° del RLCE, la cual dispone que: **"Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución.** Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.", en consecuencia, cualquier determinación deberá de adoptarse en el plazo más breve posible a fin de poder implementarla dentro del plazo otorgado por Ley.

POR LO EXPUESTO:

Esta Asesoría Jurídica sugiere, que mediante su despacho se disponga, en el plazo más breve posible, que el presente caso sea tratado en sesión de Directorio de Gerentes de ésta Entidad, a fin de que se pueda adoptar las acciones pertinentes respecto de la resolución parcial del Contrato N° 003-2013-ADP-GRP - alquiler de rodillo liso vibratorio, según especificaciones técnicas, para la obra *"Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani - Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno"*, comunicada por el contratista *Transportes y Cal Ortiz S.R.L.*; y de corresponder, deberá de evaluarse sobre la posibilidad que dicha situación pueda ser sometida y resuelta a través del mecanismo de la conciliación. Es cuanto se puede informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

C.c.: Archivo, PRESIDENCIA,
Reg. N° 4425-ORAJ,
4111-ORAJ

GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Signature]
1806 M. J. ULLUCULLU QUISPE RAMON
EFE C. R. D. PUNO - PUNO, PUNO, PUNO

GERENCIA GENERAL REGIONAL
Para: *Dr. Florencia*
Para: *Directorio*
Fecha: *15-11-13*

NO REDACTADO EN NOTARIA

TRANSPORTES Y CAL ORTIZ SRL

Alquiler de maquinaria: Volquete, cargador frontal, retroexcavadora, Excavadora, Rodillo, Motoniveladora y Compresora.
 Transporte y Venta de Agregados, Movimiento de Tierra y Servicio de Transporte de Mineral

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 RUC: 20498181814
 OFICINA PLANEAMIENTO Y ASesorIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 PRESIDENCIA
05 NOV 2013
 Reg. 11971 Folios: 03
 Hora: 12:15 Firma: *[Firma]*

12 NOV 2013
 N° Registro: 4425 Folios: 03
 Hora: 10:30 Firma: *[Firma]*

CARTA NOTARIAL
 N°: 2452 - 2013
 Folios: 03

CARTA NOTARIAL

Puno, 30 de octubre de 2013.

Señores:
 Gobierno Regional de Puno.
 Jirón Deustua N° 356.
 Puno.-

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
05 NOV 2013
 N° Registro: 8760 Folios: 03
 Hora: Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 TRAMITE DOCUMENTARIO
05 NOV 2013
 0315 N° REG 10548
 840 FIRMA *[Firma]*

Referencia: Contrato N° 003-2013-ADP-GRP

Estimados señores:

Por medio de la presente, y al no haber obtenido una respuesta a nuestras solicitudes, hacemos efectivo el apercibimiento contenido en la carta que le enviáramos el pasado 12 de agosto y 18 de Octubre del 2013, en consecuencia le comunicamos nuestra decisión de resolver parcialmente el contrato de la referencia, por la causal de incumplimiento de obligaciones por parte de la Entidad.

La resolución parcial que procede dado que el frente de trabajo en obra otorgado por el Gobierno Regional queda cubierto con la maquinaria que actualmente se encuentra en obra.

Asimismo, que a la fecha no se ha dado frente de trabajo a la segunda maquinaria objeto del contrato, situación que viene afectando económicamente a mi representada y que coloca a la Entidad en una situación de abuso de posición contractual.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Transportes y Cal Ortiz S.R.L.
[Firma]
 Patricia E. Antezana Saravia
 GERENTE GENERAL

DOY FE, QUE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL PASO POR ANTE MÍ, SE ENTREGÓ A SU DESTINATARIO EL DÍA DE LA FECHA: PUNO, 31 OCT 2013



[Firma]
E. Marina Centeno Zavala
 ABOGADO - NOTARIO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 471 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 25 NOV 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Memorandum N° 1060-2013-GR-PUNO/GGR, sobre AUTORIZACION PARA SOLICITAR CONCILIACION Y ARBITRAJE; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y Transportes y Cal Ortiz S.R.L., celebraron el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP en fecha 10 de abril de 2013, Adjudicación Directa Pública N° 007-2013-GRP/CEP(1) "Contratación de Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibr. Autop. 101-135HP 10-12 TN", por el cual el contratista Transportes y Cal Ortiz S.R.L. se obligó a brindar el servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibr. Autop. 101-135 HP 10-12 TN (Item I), por el monto de S/. 237,600.00, para el Proyecto: *Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno – Puno*;

Que, a través de la Carta Notarial s/n cursada notarialmente a esta Entidad y recepcionada en Trámite Documentario en fecha 05 de noviembre del 2013, con número de registro 10548, Transportes y Cal Ortiz S.R.L., representado por Patricia E. Antezana Saravia, Gerente General, ha comunicado su determinación de resolver parcialmente el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP;

Que, sobre la determinación del contratista de resolver el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, establece: "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, ...", disposición que es concordante con lo establecido en el artículo 40°, de la misma norma precitada, la cual dispone que: "Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje";

Que, según Acta de fecha 18 de noviembre del presente, en reunión del Directorio de Gerentes Regionales, se ha tratado la decisión de Transportes y Cal Ortiz S.R.L. de resolver parcialmente el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, comunicado a esta Entidad mediante Carta Notarial s/n. En dicha reunión de Directorio de Gerentes Regionales, previo análisis y debate, se acuerda autorizar al Procurador Público Regional, a fin de que pueda solicitar Conciliación y Arbitraje;

Que, de conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL – GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, solicite Conciliación y Arbitraje, en la instancia respectiva, a TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L., por la resolución parcial del Contrato N° 003-2013-ADP-GRP – servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibr. Autop. 101-135 HP 10-12 TN para el proyecto *"Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno"*.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del expediente al Procurador Público Regional para efectos de lo dispuesto en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL
PUNO
Dr. Saul Bermejo Paredes
Dr. SAUL BERMEJO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL



Vence: 26 - NOV.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

MEMORANDUM N° 1060-2013 - GR PUNO/GGR.

PARA : Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno.

ASUNTO : PROYECTAR RESOLUCION.

REF. : a) Informe Legal N° 956 -2013-GR PUNO/ORAJ.
c) Acuerdo de Directorio.

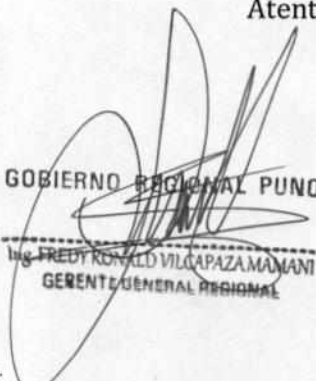
FECHA : Puno, **21 NOV. 2013**

GOBIERNO REGIONAL PUNO	
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	
21 NOV 2013	
N° Registro: 4621	Folio: 18
Hora: 15.00	Firma:

Que, en fecha 18 de Noviembre del presente año en curso, se ha llevado Reunión de Directorio de Gerentes, a fin de tratar los documentos de la referencia; sobre Carta Notarial con el Registro N° 10548 de fecha 05 de Noviembre del 2013 donde el Gerente General, comunica su decisión de Resolver Parcialmente el Contrato N° 003 - 2013-ADP-GRP, suscrito entre la Entidad Regional y la Empresa Transportes y CAL ORTIZ S.R.L en fecha 10 de Abril del 2013, Objeto del contrato es de, servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio. Autop. 101 -13 5H 10-12 TN, para la Obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani - Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio - Provincia de Puno - Puno". Al respecto Reunión de Directorio de Gerentes previo análisis y debate acuerda autorizar al Procurador Publico Regional, a que solicite Conciliación y Arbitraje conforme a Ley, en la instancia respectiva, de los que el Procurador Publico Regional deberá de dar cuanta en reunión de Directorio de Gerentes, para el efecto se adjunta documento de la referencia más copia del acta de reunión de directorio.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO



Ing. FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

C.c.
Arch.
Exp. N° 9134 y 9253- 2013 - GGR.

OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

PASE: A: *Abog. J. Carbon*

Proyecto Resolución

FECHA: 21 NOV 2013 FIRMA: *[Signature]*



Reunión de Directorio de Gerentes

en la ciudad de Puno a los 18 días del mes de Noviembre del año dos mil trece se convoca a una reunión de Directorio de Gerentes convocado por el ing. Fredy Ronald Vilcapozo Mamani GGR, validándose a presente prof. Edmundo Cordero Maldonado GRDS, ing. German Negreiros Ordoñez GRDE, ing. Abraham Muzajano Paredes GR88 y AT, ing. Armando Juan Fredes Espinoza GRI, Richard Wolbert APZO APORI GR8N y EMP, ing. Hernan Javier Cruz Cruz ORD, Abog. Manuel O. Quispe Ramos ORPJ, ing. Jaime Chavez Riveros ORS y LP, los que integran el Directorio de Gerentes estando Quorum se procede a llevarse la presente reunión para tratar el siguiente punto:

1.- Informe N° 559-2013-GR-Puno/GRJ, informe N° 106-2013-GR-Puno/ORPJ, Oficio N° 751-2013-G.R. Puno / PPR, sobre la interposición de Demanda de anulación del laudo arbitral (Resolución N° 20 EXP. arbitral N° 0028-2012, Constructora UPACA).

2.- Informe Legal N° 956 y 964-2013-GR-Puno ORPJ. comunicación de Resolución Parcial del Contrato N° 003-2013-DBP-GRP. Susana Entidad Regional y la empresa de Transportes y COLORTIG S.R.L. sobre el alquiler de Producto LISO Vibrotam y Motoniveladora para obra "Mejoramiento y construcción de la Carretera Pichacani - Yuracmayo, Distrito de

Pichacani y San Antonio - Provincia de Puno, informe legal N° 964-2013-GR-Puno/ORAJ, Director del moto niveladora.

→ agenda N° 01 - informe N° 559-2013-GR-Puno-GR3 - informe N° 106-2013-GR-Puno/ORAJ al respecto Reunión de Directorio de Gerentes autorizo al Procurador Público Regional para que inicie con las acciones respectivas en la instancia Judicial conforme al oficio N° 751-2013-GR-Puno/PPR. a la mismo forma se autoriza interponer demanda constitucional conforme a ley.

→ De la agenda (47) del informe legal N° 964 y 956-2013-GR-Puno/ORAJ, sobre la Resolución de Comunicación Parcial del Contrato presentado mediante costas Notarial Reg. N° 10547/10548/05-11-13-CAL-ORTIZ-SAL al respecto Reunión de Directorio de Gerentes autoriza "conciliación / arbitraje" al Procurador Público Regional a fin de que inicie acciones administrativas y judiciales.

→ Informe legal N° 890-2013-GR-Puno/ORAJ Cida Notarial Reg. N° 10507 fecha 30 de octubre 2013 Resolución del Contrato N° 18-2013-UR-GRP suscrito con la S.M.P. PETROSLSA S.A.C. Directorio autoriza al Procurador P. Reg. autor conciliación y arbitraje y iniciar proceso administrativo a los responsables.
→ Como Jefe se concluye la presente reunión y al que del presente pasan a firmar los Gerentes presentes.

[Handwritten signatures and stamps]
C.R.P.P.P.A.
Gerente
05/11/13



~~GA~~
GRRM/GMA

~~G.R.D.S.~~
G.R.D.S.

~~P/R~~
P/R

~~GA~~
G.R.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

15 NOV 2013

Nº Registro: 9134 Folios: 12
Hora: 13.17 Firma: [Firma]



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORME LEGAL N° 956 -2013-GR-PUNO/ORAJ.-

PARA : ING. FREDY R. VILCAPAZA MAMANI.
GERENTE GENERAL REGIONAL

ASUNTO : COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 003-2013-ADP-GRP, SUSCRITO ENTRE ÉSTA ENTIDAD Y LA EMPRESA TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L., ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PICHACANI – YURACMAYO, DISTRITO DE PICHACANI Y SAN ANTONIO – PROVINCIA DE PUNO".

REFERENCIA : CARTA NOTARIAL CON REGISTRO NUMERO 10548, DE FECHA 05 NOV. 2013.

FECHA : PUNO, **15 NOV 2013**

Tengo a bien dirigirme a usted, para informar lo siguiente:

1.- Que, mediante proceso de ADP N° 007-2013-GRP/CEP(1) se ha contratado el servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, según especificaciones técnicas, para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno", suscribiéndose en fecha 10 de abril del 2013, el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, con el contratista *Transportes y Cal Ortiz S.R.L.*

2.- Que, mediante el documento con número de registro 10548, cursada notarialmente a ésta Entidad, en fecha 05 de noviembre del 2013, el representante legal del contratista *Transportes y Cal Ortiz S.R.L.*, ha comunicado su determinación de resolver parcialmente el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, es decir, que según lo expresado en dicho documento el contratista sólo cumplirá con una (01) maquinaria la prestación a su cargo, más no así con las dos (02) maquinarias ofertadas, ello en razón de que la entidad habría incumplido con asignar ocho (08) horas de trabajo diarios a cada una de las dos (02) maquinarias propuestas por dicho contratista.

3.- Sobre el particular, se debe de mencionar que la Ley de Contrataciones del Estado – D.Leg. 1017 (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF (en adelante RLCE), establecen el procedimiento para resolver un determinado contrato, disponiéndose en su artículo 169° del RLCE, que "**Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato**"; procedimiento que aparentemente el contratista habría cumplido en razón de que a su carta notarial, por la que comunica la resolución parcial del Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, adjunta las cartas notariales cursada a ésta Entidad, en fecha 12 de agosto y 18 de octubre del presente año, con la cual, se habría efectuado el requerimiento previo solicitando cumplir con la asignación de ocho horas de trabajo diarios a cada maquinaria.

4.- Que, sobre el servicio de alquiler de maquinaria antes mencionado, se debe de tener en cuenta que, tanto en las bases del proceso (ADP N° 007-2013-GRP/CEP) y en el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, no se ha establecido la obligatoriedad de que ésta Entidad requiera al contratista *Transportes y Cal Ortiz S.R.L.*, en forma diaria, ocho (08) horas de trabajo, así como tampoco se ha establecido un plazo determinado para el cumplimiento o requerimiento del total de las horas-máquina contratadas, sino, por el contrario, en la cláusula sexta del contrato antes referido, se ha establecido expresamente que: "**La vigencia del presente contrato, se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del contratista. (...)**"; lo cual implica que el contratista se encuentra en la obligación de cumplir la prestación a su cargo, hasta llegar a cubrir el total de las horas máquina contratadas a requerimiento de la entidad, que pueden ser cumplidas durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno"; en ese sentido, queda claro que no era obligación de la Entidad requerir o asignar ocho (08) horas de trabajo a cada maquinaria ofertada por el contratista, existiendo un error de interpretación del contrato, por parte del constraatista

5.- De otro lado, debe de tener en cuenta que éste despacho mediante el Informe Legal N° 748-2013-GR-PUNO/ORAJ, de fecha 04 de octubre del 2013, ha puesto de conocimiento que el Residente de obra – Ing. Ismael Colla Supo y el Supervisor de obra – Ing. Grimaldo Condori Ccama (representantes del área usuaria), a través del Informe N° 101-2013-GRP-GRI/SGO/MCCP-Y/RO de fecha 20 de setiembre del 2013, informaron a la Sub Gerencia de Obras, que en el desarrollo de la contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, se viene valorizando un promedio de 4.992 horas diarias, por situaciones especiales de la zona de



trabajo, entre ellas, la altitud, desplazamientos y otros, que no permitieron la ejecución de los trabajos en las 8 horas que solicita el contratista.

6.- En ese sentido, consideramos que en el plazo más breve posible, el presente expediente debe ser tratado en sesión de Directorio de Gerentes de ésta Entidad, a fin de que se pueda adoptar las acciones pertinentes respecto de la resolución parcial del Contrato N° 003-2013-ADP-GRP comunicada por el contratista *Transportes y Cal Ortiz S.R.L.*;

7.- Asimismo, deberá de evaluarse sobre la posibilidad que dicha situación pueda ser sometida y resuelta a través del mecanismo de la conciliación, ello a fin de evitar cualquier perjuicio que influya con la ejecución de la obra antes mencionada.

8.- De otro lado, hacemos presente lo establecido en el tercer párrafo del artículo 170° del RLCE, la cual dispone que: "**Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución.** Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.", en consecuencia, cualquier determinación deberá de adoptarse en el plazo más breve posible a fin de poder implementarla dentro del plazo otorgado por Ley.

POR LO EXPUESTO:

Esta Asesoría Jurídica sugiere, que mediante su despacho se disponga, en el plazo más breve posible, que el presente caso sea tratado en sesión de Directorio de Gerentes de ésta Entidad, a fin de que se pueda adoptar las acciones pertinentes respecto de la resolución parcial del Contrato N° 003-2013-ADP-GRP - alquiler de rodillo liso vibratorio, según especificaciones técnicas, para la obra "*Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani - Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno*", comunicada por el contratista *Transportes y Cal Ortiz S.R.L.*; y de corresponder, deberá de evaluarse sobre la posibilidad que dicha situación pueda ser sometida y resuelta a través del mecanismo de la conciliación.

Es cuanto se puede informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

C.c.: Archivo. PRESIDENCIA.
Reg. N° 4425-ORAJ.
4111-ORAJ.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Firma]
1806 M. INTELLECTUAL Y REGISTRAMOS
REPRESENTACION LEGAL

GERENCIA REGIONAL	
Pasa a:	<i>Dr. Florencia</i>
Para:	<i>Directorio</i>
Fecha:	<i>15-11-13</i>

CONTRATO N° 003-2013-ADP-GRP

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 007-2013-GRP/CEP(1) "CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE: RODILLO LISO VIBR. AUTOP. 101-135HP 10-12 TN"

Conste por el presente documento, la contratación de Servicio de **RODILLO LISO VIBR. AUTOP. 101-135HP 10-12 TN**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PUNO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20406325815**, con domicilio legal en el Jirón Deustua N° 356 de la ciudad de **Puno**, representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración representado por **EL Ing. HERNAN JAVIER CRUZ CRUZ**, identificado con **DNI N° 40924868**; y de otra parte **TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.**, con **RUC N° 20498181814**, con domicilio legal en la Calle Calvario N° 1301 Int. A. Miraflores - **AREQUIPA**, debidamente representado por **PATRICIA ELVIRA ANTEZANA SARAVIA**, con **DNI. N° 29404345**, Inscrito en Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Arequipa, con Partida N° SIR 11005181; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Marzo del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro, quedando Consentida e informada en el SEACE el 26 de Marzo del 2013, el **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 007-2013-GRP/CEP(1)**, para la prestación de servicio de Alquiler de **RODILLO LISO VIBR. AUTOP. 101-135HP 10-12 TN**, en el **Ítem I**, para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PICHACANI - YURACMAYO, DISTRITO DE PICHACANI Y SAN ANTONIO - PROVINCIA DE PUNO - PUNO**", a la empresa **TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.**, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se obliga a brindar el **SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBR. AUTOP. 101-135HP 10-12 TN**, (Ítem I), por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 237,600.00)**, incluido IGV y con sujeción a la propuesta económica, técnica y las bases del **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 007-2013-GRP/CEP(1)**.

La prestación del Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibr. Autop. 101-135HP 10-12 TN, deberá efectuarse en el Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PICHACANI - YURACMAYO, DISTRITO DE PICHACANI Y SAN ANTONIO - PROVINCIA DE PUNO - PUNO**"; por el cual, **EL CONTRATISTA** se obliga a la provisión del servicio objeto de contrato y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas señaladas en las Bases y los documentos que forman parte de su propuesta técnica y económica; debiendo disponer la maquinaria en un plazo de **UN (01) DIA** de notificado con la Orden de Servicio.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria Ley N° 29873, en adelante Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806; Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.



se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, **por la suma de S/. 23,760.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 Nuevos Soles)**, a efecto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato. Asimismo presenta la Constancia de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado, **N° 015239-2013 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE al 04 de Abril del 2,013.**

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato cuando **"EL CONTRATISTA"** no cumpliera con renovarlas, a simple requerimiento de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Art. 164º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCION DE LA PRESTACION

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para cuyo efecto la Entidad deberá contar con la siguiente documentación: Informe de conformidad del área usuaria y adjuntando las valorizaciones de las horas máquina del servicio prestado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento. Si después del plazo otorgado a **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponde.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características establecidas en la bases y condiciones ofrecidas; en cuyo caso, **LA ENTIDAD** no efectuara la recepción de la prestación, debiendo considerarse como no ejecutada el mismo, aplicándose las penalidades que corresponde.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se compromete a cumplir las obligaciones suscritas derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA asume absoluta responsabilidad en el cumplimiento del contrato, así como de la calidad del servicio materia de contrato y por los vicios ocultos que dicho bien presentara, por el plazo de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Gobierno Regional Puno.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** como responsable de la prestación del servicio, le corresponde todo cuanto sea necesario hasta su total terminación y completa satisfacción del Gobierno Regional Puno.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 50º de la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, éste se obliga a pagar al **GOBIERNO REGIONAL PUNO** una penalidad por cada día de retraso, hasta alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%), del monto total del contrato o, de ser el caso, del **ITEM** que debió ejecutarse, conforme se tiene establecido por el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente



Administración y Sal. Ortiz S. J.
 [Handwritten signature]
 [Handwritten text]



CLAUSULA DECIMO SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley, el cual se desarrollara en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Puno, de acuerdo a su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo prescrito por el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Si lo deseara alguna de las partes, el Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública, corriendo en este caso por cuenta de quien lo solicita.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilio legal para los efectos de este contrato, los indicados en la parte introductoria, debiendo comunicar a la otra parte, de cualquier cambio vía carta notarial, con diez (10) días calendarios de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato; las partes contratantes declaran que, en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable; en fe de lo cual, lo suscriben por **Triplicado** en señal de conformidad; en la ciudad de Puno, a los **DIEZ** días del mes de **Abril del año 2013**.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Ing. Herman Taylor Cruz Cruz
 REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Juan Carlos Gal Ortiz S.P.1
 Ing. Juan Carlos Gal Ortiz S.P.1
 "EL CONTRATISTA"





CAPÍTULO III
TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

008

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUBGERENCIA DE OBRAS

TERMINOS DE REFERENCIA DE RODILLO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO

UNIDADES REQUERIDAS : 02 Rodillo liso vibratorio autopropulsado.
POTENCIA : 135HP DE 10 Ton. Mínimo

1.- TRABAJOS A REALIZAR.

- Compactación de terraplén, pedraplen, sub base y base granular.
- Trabajos que le designe el residente y que sean de necesidad exclusiva de la obra.
- Otros trabajos que requiera la obra.

1.- REQUISITOS MÍNIMOS

- El postor deberá de cumplir con los siguientes requerimientos mínimos
 - Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. Capítulo de proveedor de servicios.
 - Antigüedad del Equipo. Año 2000 en adelante.
 - El Postor ganador se encarga de realizar los pagos de hospedaje, movilización y desmovilización del equipo y operador, alimentación del Operador y asimismo el mantenimiento del Equipo.
 - En caso de algún desperfecto, falla del equipo o mantenimiento, éste deberá de ser reemplazado en plazo máximo de 02 días para no perjudicar con el normal desarrollo de la Obra, caso contrario será responsable de la paralización de los demás equipos del trabajo simultáneo.
 - El proveedor garantizará el trabajo de 8.00 H.M. diarias, o las que requiera la obra.
 - El Residente de obra elaborará los partes diarios del rodillo vibratorio estando obligado el operador a firmar estos partes que serán el documento base para realizar la valorización de la maquinaria.
 - El Equipo en Alquiler será máquina seca.
 - La maquinaria debe tener disponibilidad 04 días calendario después de la notificación de la orden de servicio.
 - Debe contar con los implementos y herramientas básicas de primeros auxilios.
- DEL OPERADOR.**
- El Operador deberá tener una experiencia de 02 años en manejo de rodillo vibratorio o en manejo de maquinarias pesadas.
 - Deberá de adjuntar curriculum vitae documentado que acredite su experiencia, de salir ganador deberá presentar otra copia al residente de obra.
 - Debe contar con implementos Básicos de Seguridad.

NOTA:

- De presentarse alguna dificultad con la maquinaria la entidad no tendrá ninguna responsabilidad.
- La cantidad de horas máquina son referenciales y están sujetas al verdadero requerimiento del solicitante, no siendo menor al 75% ni mayor al 125% de lo estipulado en las bases.

3.- DURACIÓN DEL SERVICIO

1600 Horas Máquina.

4.- LUGAR DEL SERVICIO

Distrito	Pichacani - San Antonio de Esquilache
Provincia	Puno
Departamento	Puno

5.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, RUBRO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

6.- OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PICHACANI YURACMAYO. DISTRITOS DE PICHACANI Y SAN ANTONIO - PROVINCIA DE PUNO - PUNO

7.- META: 00001 MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PICHACANI - YURACMAYO

8.- DESCRIPCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DESDE PICHACANI HASTA JUNCAL QUE COMPRENDE ENSANCHAMIENTO DE LA VIA DE AFIRMADO OBRAS DE ARTE Y DRENAJE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS BADENES TAJEAS, MURO DE CONTENCIÓN, IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION VIAL, Y MITIGACION AMBIENTAL

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PUNO	
GERENCIA GENERAL REGIONAL	
04 OCT 2013	
Nº Registro:	Folios: 4 + carta
Hora: 16:22	Firma: <i>[Signature]</i>



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORME LEGAL N° 748 -2013-GR-PUNO/ORAJ.-

PARA : ING. FREDY R. VILCAPAZA MAMANI.
GERENTE GENERAL REGIONAL.

ASUNTO : SE REMITA RESPUESTA A LA CARTA NOTARIAL CURSADA POR LA EMPRESA TRANSPORTES Y CAL ORTIZ SRL.

REFERENCIA : MEMORANDO N° 1978-2013-GR-PUNO/GRI.

FECHA : PUNO, 04 OCT 2013

Me dirijo a su despacho con la finalidad de indicarle lo siguiente:

1.- Que, mediante proceso de ADP N° 007-2013-GRP/CEP(1) se ha contratado el servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, según especificaciones técnicas para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno", suscribiéndose el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP con el contratista Transportes y Cal Ortiz S.R.L., el mismo que mediante la carta s/n con registro N° 7437 (cursada notarialmente), en fecha 12 de agosto del 2013, comunica que ésta entidad no se encuentra cumpliendo en requerir la maquinaria contratada, hecho que no generaría valorizaciones a favor del contratista por el servicio de alquiler de dicha maquinaria.

2.- Sobre el particular, el Residente de obra – Ing. Ismael Colla Supo y el Supervisor de obra – Ing. Grimaldo Condori Ccama (representantes del área usuaria), a través del Informe N° 101-2013-GRP-GRI/SGO/MCCP-Y/RO de fecha 20 de setiembre del 2013, han puesto de conocimiento de la Sub Gerencia de Obras, sobre el desarrollo de la contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, indicando que en dicha contratación se viene valorizado un promedio de 4.992 horas diarias, por situaciones que implica la zona de trabajo, la altitud, desplazamientos y otros que no han permitido la ejecución de los trabajos en las 8 horas que solicita el contratista; asimismo, indica que en el contrato no se establece la obligatoriedad de 8 horas diarias de trabajo de la maquinaria, por lo que, no se estaría causando perjuicio al contratista.

3.- En efecto para el cumplimiento del servicio de alquiler de maquinaria, antes mencionado, se debe de tener en cuenta que tanto en las bases del proceso (ADP N° 007-2013-GRP/CEP) y en el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, no se ha establecido la obligatoriedad de que se requiera a la maquinaria alquilada por el contratista Transportes y Cal Ortiz S.R.L., debe de cumplir en forma diaria ocho (08) horas de trabajo, así como tampoco se ha establecido un plazo determinado para el cumplimiento o requerimiento del total de las horas-maquina contratadas, sino más bien, por el contrario en la cláusula sexta del contrato antes referido, se ha establecido expresamente que: "La vigencia del presente contrato, se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del contratista. (...)", lo cual implica que el contratista se encuentra en la obligación de cumplir la prestación a su cargo, hasta llegar a cubrir el total de las horas maquina contratadas, que pueden ser requeridas durante el tiempo que dure la ejecución de la obra.

4.- En ese sentido, deberá de darse respuesta al contratista Transportes y Cal Ortiz S.R.L. haciendo presente las condiciones bajo las cuales se habría celebrado la contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno"; condiciones que dicho contratista habría aceptado al suscribir el Contrato N° 003-2013-ADP-GRP, producto del desarrollo del proceso de selección de la ADP N° 007-2013-GRP/CEP(1).

POR LO EXPUESTO.-

- Este Despacho de Asesoría Jurídica, sugiere proceder conforme lo descrito en el punto 4, del presente informe. Asimismo, se remite adjunto a la presente el proyecto de carta de respuesta a ser cursada al contratista Transportes y Cal Ortiz S.R.L.

Atentamente,

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL PUNO
1806 MELIBEL OCTAVIO QUIROGA RAMOS
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

C.c.: Archivo
Reg. N° 3831-ORAJ.

05 NOV 2013

No. REGISTRO :

10548

FECHA :

HOJA DE TRAMITE

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

RAZON SOCIAL : PATRICIA E. ANTEZANA SARAVIA. GERENTE GENERAL - TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.

ASUNTO : REF. CONTRATO N° 003-2013-ADP-GRP.

TRAMITE	ACCION	FECHA	FOLEO	FIRMA
<i>Periclimen</i>	01	05-11-2013.	03	
<i>GR</i>	06	05-11-13	03	
<i>GR</i>	06/01	12-11-13	03	
<i>GR</i>	02	13 NOV 2013		



- 01. Trámite correspondiente
- 02. Estudio y Opinión
- 03. Coordinar con este despacho
- 04. Concertar cita.
- 05. Apertura de Investigación
- 06. Revisar
- 07. Acompañar Antecedentes
- 08. Preparar respuesta.
- 09. Preparar informe.
- 10. Proyectar resolución.
- 11. Agradecer.
- 12. Archivar.
- 13. Conocimiento y fines correspondientes
- 14.

ef. ORA - ORAJ

NO REDACTADO EN NOTARIA

TRANSPORTES Y CAL ORTIZ SRL

Alquiler de maquinaria: Volquete, cargador frontal, retroexcavadora, Excavadora, Rodillo, Motoniveladora y Compresora.
Transporte y Venta de Agregados, Movimiento de Tierra y Servicio de Transporte de Mineral

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

05 NOV 2013

Reg: 11971 Folios: 03
Hora: 12:15 Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
RUC: 20498181814
OFICINA PRESIDENTE DE LA CORTE JURIDICA

12 NOV 2013

Nº Registro: 4425 Folio: 03
Hora: 10:30 Firma: *[Firma]*

hueso 26

CARTA NOTARIAL

Nº: 2452 - 2013

Folios: 03

CARTA NOTARIAL

Puno, 30 de octubre de 2013.

Señores:
Gobierno Regional de Puno.
Jirón Deustua N° 356.
Puno.-

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

05 NOV 2013

Nº Registro: 8760 Folios: 03
Hora: Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
TRAMITE DOCUMENTARIO

05 NOV 2013

0315	Nº REG 10548
840	FIRMA <i>[Firma]</i>

Referencia: Contrato N° 003-2013-ADP-GR

Estimados señores:

Por medio de la presente, y al no haber obtenido una respuesta a nuestras solicitudes, hacemos efectivo el apercibimiento contenido en la carta que le enviáramos el pasado 12 de agosto y 18 de Octubre del 2013, en consecuencia le comunicamos nuestra decisión de resolver parcialmente el contrato de la referencia, por la causal de incumplimiento de obligaciones por parte de la Entidad.

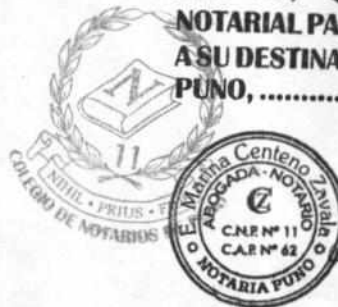
La resolución parcial que procede dado que el frente de trabajo en obra otorgado por el Gobierno Regional queda cubierto con la maquinaria que actualmente se encuentra en obra.

Asimismo, que a la fecha no se ha dado frente de trabajo a la segunda maquinaria objeto del contrato, situación que viene afectando económicamente a mi representada y que coloca a la Entidad en una situación de abuso de posición contractual.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Transportes y Cal Ortiz S.R.L.
[Firma]
Patricia E. Antezano Saravia
GERENTE GENERAL



DOY FE, QUE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL PASO POR ANTE MÍ, SE ENTREGÓ A SU DESTINATARIO EL DÍA DE LA FECHA: PUNO, 31 OCT 2013

[Firma]
E. Marina Centeno Zavala
ABOGADO - NOTARIO

TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.

Alquiler de Maquinaria: Volquete, Cargador Frontal, Retroexcavadora, Excavadora
Rodillo, Motoniveladora y Compresora.
Transporte y Venta de Agregados, Movimiento de Tierra y Servicio de Transporte de Mineral.

RUC. 20498181814



GOBIERNO REGIONAL PUNO
TRAMITE DOCUMENTARIO

12 AGO 2013

FOLIO	Nº REG 7437
SERIAL	FIRMA

CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO



Puno, 12 de Agosto de 2013

Recibido, en la fecha para su diligenciamiento.

Puno; 12 AGO 2013

Ing. Hernán Javier Cruz Cruz
Oficina Regional de Administración
Gobierno Regional Puno
Jirón Deustua N° 356 Puno

NOTARIA
PUNO - CUBA
ASUNCIÓN B. PONCE CUBA
ABOGADA - NOTARIA DE PUNO
C.N.P. 17

Referencia: ADP N° 007-2013 GRP/CEP (1)
Contratación de Servicios Alquiler de: Rodillo Vibrador Autopropulsado 101-135HP 10-12 TN
Proyecto: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani - Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio Provincia de Puno - Puno"

Es propicio señalar que conforme la Contrato N° 003-2013- ADP-GRP suscrito con su representada se venía prestando de nuestra parte el servicio conforme a los términos de contratación; siendo el caso que pese al tiempo transcurrido se viene manteniendo por parte de su representada una falta de programación y adecuada planificación que me viene perjudicando económicamente, pese al tiempo transcurrido; siendo el caso que de efectuado el requerimiento de la maquinaria en obra se cumplió en tiempo estipulado (11 de junio 2013); pero es recién que después de ocho días se me señale un frente de trabajo (19.06.2013) por falta de combustible el mismo que no se me entrega en forma puntual para su operatividad y pese a los requerimientos efectuados al Ing. Residente persiste en su incumplimiento, del mismo modo no se viene valorizando las horas maquina laboradas a la fecha. Como es de su conocimiento venimos reiterando de Uds. el cumplimiento del contrato, toda vez que las horas máquinas contratadas son de 1600 lo que corresponde aproximadamente a seis meses y 20 días de ejecución con un frente normal de 8 horas diarias. Plazo de ejecución que no se viene cumpliendo al haberse ejecutado el 10% del servicio contratado por falta de frente de trabajo y no se ha cumplido con el pago de las valorizaciones mensuales conforme a la clausula quinta del contrato, además de ello tenemos un perjuicio económico mensual de aproximadamente de S/. 6,500.00.00 nuevos soles (Operador de la maquinaria, vivienda, alimentación, movilidad). En tal sentido de conformidad al art. 169 del Reglamento de la Ley de contrataciones concordante con el art. 40 inc. c) de la Ley de Contrataciones de Estado, los emplazamos para que en un plazo perentorio de cinco días cumpla con el pago de las valorizaciones mensuales adeudadas; además del establecimiento del cronograma de horas maquina efectiva mensual; bajo apercibimiento de resolverse el contrato; sin perjuicio de ejecutarse el cobro de adeudos via judicial y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por lucro cesante más los intereses de legales correspondientes.

Atentamente,
Transportes y Cal Ortiz S.R.L.
Patricia E. Antezana Saravia
GERENTE GENERAL

TRANSPORTES Y CAL ORTIZ SRL

Alquiler de maquinaria: Volquete, cargador frontal, retroexcavadora, Excavadora, Rodillo, Motoniveladora y Compresora.

Transporte y Venta de Agregados, Movimiento de Tierra y Servicio de Transporte de Mineral

RUC: 20498181814

18 OCT 2013

CARTA NOTARIAL

Puno, 18 de octubre de 2013.

Señores:

Gobierno Regional de Puno.

Jirón Deustua N° 356.

Puno.-

Referencia: Contrato N° 003-2013-ADP-GRP

Estimados señores:

Por medio de la presente les reiteramos lo indicado en nuestra carta del 12 de agosto, mediante la cual señalamos nuestra posición sobre la falta de programación de la segunda maquinaria objeto del contrato y el incumplimiento de los pagos. No habiendo recibido, a la fecha, respuesta alguna.

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de junio de 2013, de acuerdo a lo establecido en el contrato, se puso a disposición ambas maquinarias, sin embargo, fue recién el 19 de junio que se dio frente de trabajo a sólo una de ellas. La cantidad de horas diarias de trabajo que ustedes vienen otorgando en obra, no encuentra una justificación a que tengamos que asumir los costos operativos que conlleva tenerlas operativas.

Por la maquinaria que se encuentra actualmente en obra, venimos registrando un perjuicio económico mensual de aproximadamente S/. 6 500,00 Nuevos Soles, dado que debemos asumir los costos de remuneración del operador, vivienda, alimentación, movilidad; costos que fueron calculados teniendo como base un trabajo efectivo de ocho (8) horas diarias.

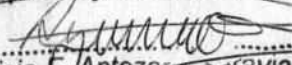
Como consecuencia de lo indicado anteriormente, no es posible poner a disposición la segunda maquinaria, ya que las horas de trabajo dadas en obra no justifican técnica y económicamente la operatividad simultánea de ambas maquinarias.

Por lo antes indicado, solicitamos considerar los argumentos expuestos y continuar con el empleo de una sola de las maquinarias. Dado que al momento de presentar el estudios de mercado y propuestas económicas se consideró un trabajo real de 8 horas diarias. Todo ello, sin perjuicio de hacer efectivo el apercibimiento de resolver el contrato.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Transportes y Cal Ortiz S.R.L.


Patricia E. Antezana Saravia
GERENTE GENERAL

No. REGISTRO : **10133** FECHA : **18 OCT 2013**

HOJA DE TRAMITE

FICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

RAZON SOCIAL : PATRICIA E. ARTEZANA S. GERENTE GENERAL -
TRANSPORTES Y CAL ORTIZ SRL.

ASUNTO : REF. CONTRATO N°- 003-2013-ADP-GRP.

TRAMITE	ACCION	FECHA	FOLEO	FIRMA
<i>33R</i>	01	18-10-2013.	01	
<i>GRS</i>	06	18-10-2013	01	
<i>Moy. A. Antipa</i>	02	24-10-13	01	
	02	13 NOV 2013		

- | | |
|---------------------------------|---|
| 01. Trámite correspondiente | 08. Preparar respuesta. |
| 02. Estudio y Opinión | 09 Preparar informe |
| 03. Coordinar con este despacho | 10 Proyectar resolución. |
| 04. Concertar cita. | 11 Agradecer. |
| 05. Apertura de Investigación | 12 Archivar |
| 06. Revisar | 13. Conocimiento y fines correspondientes |
| 07. Acompañar Antecedentes | 14. |

NO REDACTADO EN NOTARIA

CARTA NOTARIAL
Nº:
Folios: 01

TRANSPORTES Y CAL ORTIZ SRL

Alquiler de maquinaria: Volquete, cargador frontal, retroexcavadora, Excavadora, Rodillo, Motoniveladora y Compresora.

Transporte y Venta de Agregados, Movimiento de Tierra y Servicio de Transporte de Mineral

RUC: 20498181814

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
21 OCT 2013
Nº Registro: 8292 Folios: 01
Hora: 9:29

GOBIERNO REGIONAL PUNO
TRAMITE DOCUMENTARIO
18 OCT 2013
10133
FOLIO 01, F Nº REG
HORA 11:30 FIRMA

CARTA NOTARIAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
24 OCT 2013
Nº Registro: 4111 Folio: 01
Hora: 12:03a Firma: 9

Puno, 18 de octubre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA
RECIBIDO
18 OCT 2013
Reg: 11477 Folios: 01
Hora: 15:50 Firma:

Señores:
Gobierno Regional de Puno.
Jirón Deustua N° 356.
Puno.-

Referencia: Contrato N° 003-2013-ADP-GRP

Estimados señores:

Por medio de la presente les reiteramos lo indicado en nuestra carta del 12 de agosto, mediante la cual señalamos nuestra posición sobre la falta de programación de la segunda maquinaria objeto del contrato y el incumplimiento de los pagos. No habiendo recibido, a la fecha, respuesta alguna.

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de junio de 2013, de acuerdo a lo establecido en el contrato, se puso a disposición ambas maquinarias, sin embargo, fue recién el 19 de junio que se dio frente de trabajo a sólo una de ellas. La cantidad de horas diarias de trabajo que ustedes vienen otorgando en obra, no encuentra una justificación a que tengamos que asumir los costos operativos que conlleva tenerlas operativas.

Por la maquinaria que se encuentra actualmente en obra, venimos registrando un perjuicio económico mensual de aproximadamente S/. 6 500,00 Nuevos Soles, dado que debemos asumir los costos de remuneración del operador, vivienda, alimentación, movilidad; costos que fueron calculados teniendo como base un trabajo efectivo de ocho (8) horas diarias.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, no es posible poner a disposición la segunda maquinaria, ya que las horas de trabajo dadas en obra no justifican técnica y económicamente la operatividad simultánea de ambas maquinarias.

Por lo antes indicado, solicitamos considerar los argumentos expuestos y continuar con el empleo de una sola de las maquinarias. Dado que al momento de presentar el estudios de mercado y propuestas económicas se consideró un trabajo real de 8 horas diarias. Todo ello, sin perjuicio de hacer efectivo el percibimiento de resolver el contrato.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Transportes y Cal Ortiz S.R.L.
Patricia E. Antezana Saravia
Patricia E. Antezana Saravia
GERENTE GENERAL

DOY FE, QUE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL PASO POR ANTE MÍ, SE ENTREGO A SU DESTINATARIO EL DÍA DE LA FECHA: PUNO, 18 OCT. 2013

E. Marina Centeno Zavala
ABOGADO - NOTARIO

E. Marina Centeno Zavala
E. Marina Centeno Zavala
ABOGADO - NOTARIO

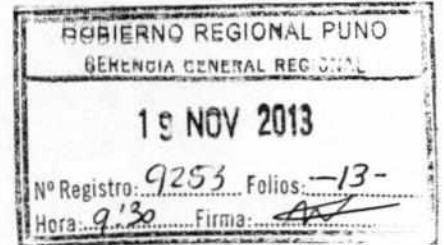


"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria."

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia Regional de Infraestructura



INFORME N° 431 -2013-GR-PUNO/GRI/SGO



A : Ing. Fredy R. VILCAPAZA MAMANI
Gerencia General Regional - GRP

Asunto : CONTROVERSIA CON EMPRESA CAL ORTIZ S.R.L.

Ref. : 1) Informe N° 169-2013-GRP-GRI/SGO/MCCP-Y/RO
2) Contrato N° 003-2013-ADP-GRP
3) Contrato N° 015-2013-ADP-GRP

Fecha : Puno, **19 NOV 2013**

Por intermedio de la presente me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente:

PRIMERO.- En virtud a los documentos de la referencia 2) y 3) Contratos firmados con el contratista **TRANSPORTE Y CAL ORTIZ S.R.L.** para la contratación de **MAQUINARIA PESADA** de conformidad con los contratos firmados.

SEGUNDO.- Según documento de la referencia 1) emitido por el Residente de obra: Ing. Ismael Colla Supo y Supervisor de Obra Ing. Grimaldo Condori Ccama, informan que se ha generado controversias con el contratista **TRANSPORTES Y CAL Y ORTIZ**, debido al incumplimiento del servicio de maquinarias **Motoniveladora y Rodillo Liso**.

Por lo que solicito se aplique de acuerdo a Ley la penalidad correspondiente según lo manifestado en el documento de la referencia 1), previa opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Sin otro particular me despido.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Percy Nestor Flores Ari
SUB GERENTE DE OBRAS

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para:

En:

Fecha: Firma:





INFORME N° 169 -2013-GRP-GRI/SGO/MCCP-Y/RO

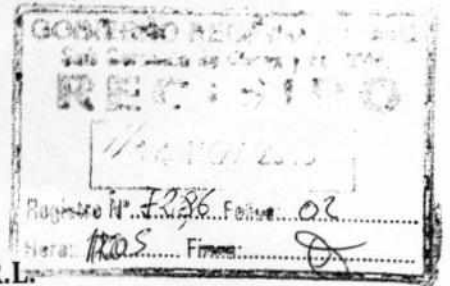
A : Ing. PERCY N. FLORES ARI.
Sub Gerente de Obras.

DE : Ing. ISMAEL COLLA SUPO.
Residente de Obra.

ASUNTO : **CONTROVERSIA CON EMPRESA CAL ORTIZ S.R.L.**

REF : PROYECTO: 2232371 "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani-Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio -provincia de Puno - Puno"

FECHA : Puno, 13 de Noviembre del 2013.



Es grato dirigirme a Ud. Para comunicarle, que se ha generado controversias con las empresa Cal Ortiz, debido al incumplimiento del servicio de Alquiler de Maquinaria Motoniveladora y Rodillo Liso según se detalla:

ANTECEDENTES.-

- Según Contrato N°015-2013-ADP-GRP, de fecha 06 de junio del 2013, se suscribe el contrato de Alquiler de Motoniveladora de 135 HP, (02 Unidades), por la cantidad de 1600 horas maquina, por el monto de 270,400.00, a un costo unitario de S/. 169.00 la hora maquina de trabajo.
- Según Contrato N°003-2013-ADP-GRP, de fecha 10 de abril del 2013, se suscribe el contrato de Alquiler de Rodillo Liso Vibra. Autop. 101-135 HP, (02 Unidades), por la cantidad de 1600 horas maquina, por el monto de 237,600.00, a un costo unitario de S/. 148.50 la hora maquina de trabajo.
- De ambos contratos, la empresa Cal Ortiz S.R.L., se ha hecho presente en Obra, en fecha 11 de junio del 2013, con una unidad (01) de ambas maquinarias y en fecha 19 de junio del 2013, se le da frente de trabajo. Debido a que en la fecha de inicio de los trabajo de ambas maquinarias, no se contrata con frente de trabajo y con una dotación de combustible en forma limitada, se ha aceptado 01 Motoniveladora y 01 Rodillo, hasta que se cuente con mayor frente de trabajo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- Transcurrido el tiempo se ha solicitado al Contratista a fin de que cumpla con entregar las dos maquinarias faltantes, a fin de que se de cumplimiento a las horas contratadas, sin embargo el Contratista manifiesta que ya no dispone de los dos equipos (faltantes) contratados, y que los mismos han sido alquiladas a otra entidad.
- Las horas contratadas a la empresa Cal Otiz son: Motoniveladora 1600 Horas y Rodillo liso 1600 horas, y lo ejecutado al 31.10.12 es como sigue:

CONTRATO	EQUIPO	HORAS CONTRATADAS	HORAS EJECUTADAS AL 31.10.13	SALDO POR EJECUTAR.	% POR EJEC.
N°015-2013-ADP-GRP	MOTONIVELADORA	1600	418,25	1181,75	73,86%
N°003-2013-ADP-GRP	RODILLO LISO	1600	400,5	1199,5	74,97%

Por lo visto el contrato se viene ejecutando en 26.14% del contrato de la Motoniveladora y el 25.03% del Rodillo Liso

- Por otro lado, el Contratista manifiesta que por dicho motivo el Gobierno Regional Puno, ha ejecutado las penalidades respectivas, y por lo tanto solicita el deductivo a los contratos suscritos a de que se ejecute el contrato con una sola maquinaria, por contrato, es decir con

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Cca. Ing. ISMAEL COLLA SUPO
RESIDENTE DE OBRA
N.º 71173

GOBIERNO REGIONAL PUNO
ING. ISMAEL COLLA SUPO
RESIDENTE DE OBRA
N.º 71173



una motoniveladora y un rodillo. Según se lo coordinado en obra, con el representante legal del contratista, manifiesta que no ser aceptado su solicitud, retirara las maquinarias de la obra, aun conociendo las penalidades y sanciones a aplicársele por el incumplimiento de contrato.

- 7. La obra, para su cumplimiento de las metas previstas, se requiere las dos maquinarias motoniveladora y dos rodillos, como equipos minimos para afrontar los dos frentes de trabajo. Por ello se ha solicitado a Equipo mecanico una motoniveladora, la misma que ha accedido. Por lo que para completar los dos frentes se requiere un rodillo liso.

DE LO SOLICITADO

- 8. Notificar a la empresa Cal Ortiz, a fin de que de cumplimiento a los contrato de servicios Nros. N°015-2013-ADP-GRP, N°003-2013-ADP-GRP, de alquiler de Motoniveladora y Rodillo respectivamente, al entregar en obra dos (02) unidades por cada Contrato, faltanto por entregar a la fecha 01 Unidad por contrato.
- 9. Se solicita resolver la controversia generada, con el fin de no retrasar los trabajos de la obra, en vista que una resolución de contrato a estas alturas, generaría un retraso en la colocación del afirmado programado para el mes de noviembre y diciembre, asi como generaría la falta de frentes de trabajo de los volquetes recientemente otorgados la buena pro.
- 10. En caso de resolverse el contrato por incumplimiento del contratista, se SOLICITA, que el Gobierno Regional Puno, efectue la entrega de una motoniveladora y dos rodillo, a fin de no retrasar los trabajos. Ya que se requiere para los dos frentes dos motoniveladoras y dos rodillos minimamente.

Es cuanto informo a Ud, para su conocimiento y tramite pertinente.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 ING. ISMAEL COLLA SUPO
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP. 71173

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Ing. Grimaldo Cordori Coama
 SUPERVISOR DE OBRA
 CIP N° 124954

SUP	MEM

ACTA DE CONCILIACIÓN



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO ALEGRA - PUNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 245-2007-JUS
Dirección: Jr. Huancané N° 119, 1er. Piso - Puno. Teléfono: 351098.

EXP. N° 170-2013.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 170-2013-CCG-ALEGRA-PUNO

En la ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las once horas con diez minutos del día cuatro de Octubre del año 2013, ante mí **JOSE MAQUERA FLORES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **01264057**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19750, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 865, se presentaron ante mí con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con RUC N° 20406325815, representada por su Procurador Público Regional Abog. **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS** identificado con Documento Nacional de Identidad N°01316674, desinado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2013-PR/GR-PUNO y Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-PR-GR PUNO, con domicilio en Jirón Deustua N° 356, distrito, provincia y Departamento de Puno, y invitado: **SUR MOTORS S.A.**, con RUC N° 20100216346, representada por su apoderado Abog. **JIMMY ALBERT OJEDA VALVERDE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°29687399, con domicilio en Av. Venezuela N° 2515 Parque Industrial, del distrito, provincia y Departamento de Arequipa, acreditado mediante vigencia de poder de persona Jurídica inscrita en la partida registral Nro. 11003699 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa ante este Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia, nos presentamos y decimos, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se hallan descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante del presente acta y se adjunta en copia certificada.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

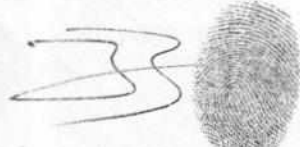
- 1 Determinar la Resolución de contrato N° 050-2012-PR/GR-PUNO, suscrito en la fecha 03 de abril de 2013 entre EL Gobierno Regional de Puno y Sur Motors S.A. por la adquisición de dos (2) CAMIONETAS 4X4 por un monto de S/. 215,645.00.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuito

Jose Maquera Flores
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
de Conciliador Extrajudicial N° 19570

Violeta Amaru Jara
ABOGADO
C.A.C. N° 2086





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Viceministerio
de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia

Dirección General
de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- SUR MOTORS:

1. Dejar sin efecto la Resolución de contrato efectuado mediante carta S/n de fecha 29 de agosto de 2013, notificada al Gobierno Regional Puno en fecha 03 de septiembre de 2013.
2. Renuncian al cobro de intereses y/o indemnizaciones que se pudieran generar respecto al pago de los vehículos objeto del contrato Nro. 050-2012-ADP-GRP.
3. Respeto de las placas, serán entregadas conforme lo estipulado en el contrato y los documentos que forman parte del mismo.

SEGUNDO.- GOBIERNO REGIONAL PUNO:

1. Se compromete a dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional Nro. 376-2013-GGR-GR PUNO de fecha 21 de agosto de 2013, en consecuencia renuncia al cobro de cualquier penalidad que se pudiera generar como producto de la demora en la entrega de los vehículos Camionetas doble cabina 4x4, establecidas en el contrato Nro. 050-2012-ADP-GRP.
2. Se compromete a cancelar el monto total de contrato Nro. 050-2012-ADP-GRP ascendiente a la suma de S/. 215,645.00 (doscientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco y 00/100 nuevos soles) el día viernes 15 de noviembre de 2013, previa conformidad del área usuaria.
3. Se compromete a conformar la Comisión encargada de la recepción de los vehículos el día 09 de octubre de 2013.
4. Se compromete a alcanzar a la empresa SUR MOTORS S.A. los documentos correspondientes para el respectivo trámite de placas a la brevedad.

Finalmente las partes señalan que el presente acuerdo deja por resuelta cualquier controversia que se pueda generar respecto de la materia conciliada, con la suscripción de al presente acta conciliatoria.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuita

Jose Guayana Flores
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 19570
Reg de Conciliador en Familia N° 865

Violeta Amaru Jara
ABOGADO
C.A.C. N° 2086



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Abogada **ASUNTA VIOLETA AMARU JARA**, con Registro del Colegio de Abogados del Cusco N° 2086, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo No. 1070, concordado con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas del día cuatro de Octubre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°170-2013-CCG-ALEGRA-PUNO**, el mismo que consta de tres (03) páginas.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
DNI N°01316674

SUR MOTORS S.A.
JIMMY ALBERT OJEDA VALVERDE
DNI N°29687399



MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuito

José Maguera Flores
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Conciliador Extrajudicial N° 19570
Conciliador en Familia N° 865

Violeta Amaru Jara
ABOGADO
C.A.C. N° 2086



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
RECIBIDO

04 OCT 2013



REGIÓN PUNO

Hora: _____

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORME LEGAL N° 741 -2013-GR-PUNO/ORAJ.

PARA : ING. FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
ASUNTO : GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONTENIDO DE LA EVENTUAL CONCILIACION A LLEVARSE
MOTORS S.A.
REFERENCIA : OFICIO N° 694-2013-G.R.PUNO/PPR
FECHA : PUNO. 03 OCT 2013

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

03 OCT 2013
CABO CON EMPRESA SUR
N° Registro: 7732. Folios: 05
Hora: 11:37 Firma: *yo*

Me dirijo a su despacho con la finalidad de indicar lo siguiente:

- 1.- Que a través del documento de la referencia, el Procurador Público Regional solicita que se precisen los puntos sobre los cuales deberá efectuarse la conciliación así como otorgar facultades suficientes a fin de llevar adelante dicha conciliación, la misma que fue autorizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-PR-GR PUNO.
- 2.- Sobre el particular se debe hacer mención que en efecto, en la resolución anteriormente citada, no se especifica los alcances de la conciliación que podía llevar a cabo el Procurador Público Regional.
- 3.- Que se debe hacer recuerdo la empresa SUR MOTORS S.A., ha resuelto el contrato fundando su decisión en el hecho que la entidad ha incumplido con hacer efectivo el pago de su contraprestación en el plazo contractual.
- 4.- Que la entidad, a través de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares ha expresado que el pago tardío dado a conocer por la empresa contratista obedeció a que existían dificultades de carácter presupuestal.
- 5.- En ese sentido, la conciliación a proponerse, podrá versar en el sentido de que la entidad se compromete a efectuar la cancelación en un plazo perentorio (que podría ser de cinco días de arribada la conciliación) y que por su parte la empresa contratista se comprometa a dejar sin efecto y/o revocar su decisión de dar por resuelto el contrato.
- 6.- Se le debe hacer notar a la empresa contratista que de proseguir con el procedimiento arbitral, el pago que se le efectuaría podría demorar hasta la culminación de dicho proceso, el que inclusive podría ser cuestionado en la vía judicial, por lo que le sería más conveniente acceder a la propuesta de la entidad.
- 7.- Como se apreciará la estrategia conciliatoria a plantearse requiere de cierta reserva la misma que no sería posible exponerla en la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-PR-GR PUNO.

POR LO EXPUESTO:

Sugerimos:

- a) Comunicar al Procurador Público Regional la intención de la entidad de agotar las vías necesarias para evitar que la entidad sea perjudicada con una eventual resolución contractual.
- b) Hacer de conocimiento el presente informe al funcionario solicitante.
- c) Convocar a una reunión de coordinación en la que asista el Procurador Público Regional y el Jefe de la Oficina Regional de Administración a fin de establecer el procedimiento más conveniente para los intereses de la entidad.

Atentamente,

C.c.: Archivo
Reg. N°3678-2013-ORAJ

GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Signature]
ABOGADO OCTAVIO GUERRA RAMOS
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Pasa a: *Procuraduría*
Para: *Trate*

Fecha: 03-10-13

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
30 SEP 2013
N° Registro: 3678 Folio: 04
Hora: 13:00 PM Firma: G

GOBIERNO REGIONAL PUNO GERENCIA GENERAL REGIONAL
27 SEP 2013
N° Registro: Folios: 09
Hora: 17:15 Firma: G

Puno,

OFICIO N° 694 - 2013-G.R.PUNO/PPR.

SEÑOR:
Dr. MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente Regional - G.R- Puno
PRESENTE.-

GOBIERNO REGIONAL PUNO PRESIDENCIA
27 SEP 2013
Reg. 10680 Folios: 04
Hora: 9:22 Firma: G

**ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO
CONCILIACIÓN SUR MOTORS S.A.**

Ref. : Res. N° 397-2013-PR-GR PUNO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente documento que contiene la INVITACIÓN PARA CONCILIAR, relacionado con el Contrato N° 050-2012-ADP-GRP "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA" en la relación contractual que se tiene con la Empresa SUR MOTORS S.A. de fecha **3 de abril del 2013, la que fue fijado por el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia** para el 4 de Octubre a horas 10:00 a.m. (Jr. Huancafé N° 119).

En razón solicito se sirva disponer y/o indicar PUNTOS sobre los cuales deberá efectuarse la conciliación así como otorgar facultades suficientes a fin de llevar adelante dicha conciliación.

Por lo que sugiero que su despacho tome las previsiones que el caso requiere de manera urgente.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL PUNO

BOG. RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
CAP : 789
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL

c.c. Archivo
Gerencia General Regional

OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

PASE: A:

PARA:

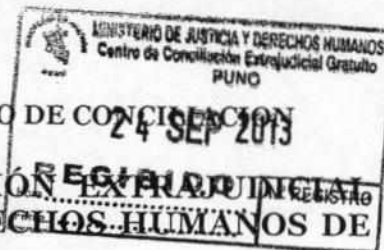
F:

MUY URGENTE

GOBIERNO REGIONAL PUNO PRESIDENCIA
ORAS
PARA: Coordinaciones
FECHA: 7-09-13
FOLIOS: 13
VISION

Escrito : 01

Sumilla : SE INICIE PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION



SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE PUNO:

LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, representado por **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS**, identificado con DNI No. 01316674, con domicilio legal y procesal en la Oficina de Procuraduría del Gobierno Regional Puno, ubicado en el Jr. Deustua N° 356 de esta ciudad, a usted digo:

En mi condición de Procurador Público Regional designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2013-PR/GR-PUNO; y, conforme a la autorización contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-PR-GR PUNO de fecha 24 de septiembre del año en curso, en representación del Gobierno Regional Puno, recurro ante su despacho a fin de SOLICITAR se sirva iniciar procedimiento de Conciliación Extrajudicial, notificándose al invitado SUR MOTORS S.A. conforme a los siguientes fundamentos:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL INVITADO

SUR MOTOR S.A. con RUC 20100216346 debidamente representado por PERCY JULIO OLAZÁBAL SALAZAR, con domicilio legal en la Av. Venezuela N° 2515 Parque Industrial – Cercado AREQUIPA, en adelante la EMPRESA.

II. PETITORIO

1. Se deje sin efecto la solicitud de Resolución de Contrato presentada por SUR MOTOR S.A. al Gobierno Regional Puno, mediante Carta Notarial de fecha 29 de agosto del año 2013 notificada en fecha 03 de septiembre del mismo año.
2. Convenir entre SUR MOTOR S.A. y el Gobierno Regional Puno una fórmula de solución, que satisfaga los intereses de ambas partes.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Que, en fecha 03 de abril del 2013, mi representada Gobierno Regional de Puno y la Empresa SUR MOTORS S.A. celebraron el Contrato No. 050-2012-ADP-GRP por el que la EMPRESA se obliga a brindar la provisión de BIENES CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA.

SEGUNDO.- En fecha 03 de setiembre del 2013 SUR MOTORS S.A. solicita la Resolución del Contrato por supuesto incumplimiento de obligaciones contractuales de parte del Gobierno Regional Puno.

TERCERO.- Al respecto por Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 07 de setiembre del 2013 se ha señalado textualmente que no ha ingresado la orden de compra de dicho contrato; asimismo, se indica que dichas camionetas se encuentran internadas en el almacén del Gobierno Regional en Salcedo en calidad de CUSTODIA. Además se indica que a la fecha se encuentran pendientes de verificación por no existir el expediente correspondiente lo cual no permitiría un procedimiento regular de recepción y posterior cancelación.

IV. DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE ANEXAN:

1. Copia del DNI del recurrente.
2. Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2013-PR/GR-PUNO.
3. Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-PR-GR PUNO.
4. Carta Notarial de fecha 29 de agosto del año 2013
5. Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA
6. Contrato No. 050-2012-ADP-GRP.

POR LO EXPUESTO;

A usted pido admitir la presente y tramitarla conforme a Lima.

Puno, 24 de Septiembre del 2013.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
ABOG. RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
CAP : 789
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

CARGO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO ALEGRA - PUNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial No.245-2007-JUS
Dirección: Jr. Huancané N° 119, 1er. Piso – Puno. Teléfono: 35109.

EXP. N° 170-2013-JUS.

INVITACIÓN PARA CONCILIAR 01

Señor (es) (as) :

Solicitante(s) : RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

Domicilio : Jr. Deustua 356 Cercado de Puno.

Invitado(s) : PERCY M. OLAZABAL CARNERO.
GERENTE GENERAL SUR MOTORS S.A.

Domicilio : Av. Venezuela N° 2515-Parque Industrial-Cercado Arequipa.
Telf. (054) 232660-FAX: (054)215944.

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizará en el Jr. Huancané N° 119 – Primer Piso, ciudad de Puno, el día 04 de Octubre del año 2013, a horas 10:00 a.m. (10 minutos de tolerancia), en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto de: Resolución de Contrato N° 050-2012-PR/GR-PUNO, suscrito en la fecha 03 de Abril del 2013 entre Gobierno Regional de Puno y SUR MOTORS S.A. por la Adquisición de dos camionetas 4x4 por un monto de (S/. 215,645.00), de acuerdo con la copia simple de la solicitud de Conciliación y anexos que se le adjunto en la primera invitación.

La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L. 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Puno, 24 de Setiembre del 2013



Atentamente:
MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuito

[Firma]
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 19570
Reg. Conciliador en Familia N° 862

IDENTIFICAR CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI.



INFORME LEGAL N° 743 -2013-GR-PUNO/ORAJ.-

PARA : ING. FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
ASUNTO : GERENTE GENERAL REGIONAL
REF. : CARTA DE PRE REQUERIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE
FECHA : CONTRATO SUR MOTORS S.A.
REF. : INFORME N° 1184-2013-GR.PUNO/ORAJ-OASA
FECHA : PUNO, 03 OCT 2013

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
 03 OCT 2013
 Registro: 7760 Folios: 10
 Hora: 15:35 Firma: [Firma]

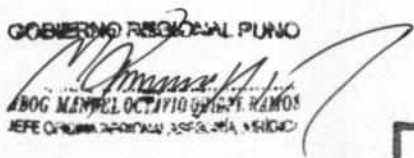
Me dirijo a su despacho con la finalidad de indicarle que a través del documento de la referencia, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite la carta de pre requerimiento emitido por el Gerente General de la empresa Sur Motors S.A. Sobre el particular, se debe hacer mención que, en su momento, se autorizó al Procurador Público Regional, a fin de que efectuara una conciliación con la citada empresa contratista, por lo que el presente documento debe ser derivado a ésta dependencia a efectos de que tome conocimiento de la carta de requerimiento comunicada a la entidad, para que sea tomada en cuenta en una eventual demanda arbitral.

POR LO EXPUESTO:

Este despacho sugiere proceder conforme la recomendación antes expuesta.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO


 ABOG. MANUEL OCTAVIO QUINTANILLA RAMOS
 JEFE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

C.c.: Archivo
Reg. N° 3744-2013-ORAJ

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
RECIBIDO
 04 OCT 2013
 Hora: _____ (10)
 Reg.: 940 Firma: _____

GERENCIA GENERAL REGIONAL
 Para a: Procuraduría
 Para: Trámite
 Fecha: 03-10-13 Firma: _____




GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 PUNO

02 OCT 2013

Reg: 14663 Folio: 09
 Hora: 15:30 Firma: [Signature]

INFORME N° 1184 -2013-GR.PUNO/ORA-OASA

PARA : ING. HERNAN JAVIER CRUZ CRUZ
 Jefe de la Oficina Regional de Administración

ASUNTO : Emite Informe

REFERENCIA : a) Informe Legal N° 645-2013-GR-PUNO/ORAJ
 b) Informe N° 1124-2013-GR.PUNO/ORA-OASA
 c) Informe N° 1095-2013-GR.PUNO/ORA-OASA

FECHA : Puno, 02 OCT. 2013

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

03 OCT 2013

N° Registro: 3744 Folio: 09
 Hora: 11:30am Firma: [Signature]

Tengo a bien dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), remitido por la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, por el que requiere, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares cumpla con Emitir pronunciamiento y derive la carta de pre requerimiento del Contratista Sur Motors S.A., al respecto; la Oficina de Abastamientos y Servicios Auxiliares, por medio del documento de la referencia c), se ha cumplido con emitir el pronunciamiento requerido, señalando se ha emitido la Orden de Compra N° 200036, del cual no procede su trámite debido a la falta de presupuesto, y que los bienes se encuentran en custodia en el Almacén de Salcedo, asimismo se ha adjuntado copia de la de la Carta de Pre-requerimiento del Contratista Sur Motors S.A.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO

[Signature]

ING. NESTOR ALVARADO TITI
 JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

OFICINA REGIONAL ABESORIA JURIDICA

PASE A:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA: [Signature]

C.c. Arch. F.

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Pase a: ORAJ

Para: concumento y fines

FECHA: 02-10-13 FIRMA: [Signature]



No. REGISTRO : 7703 FECHA : 16 AGO 2013

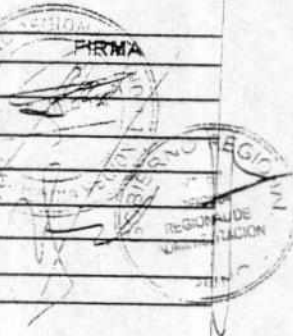
HOJA DE TRAMITE

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

RAZON SOCIAL : RE RCY M. OLAZABAL CARNERO GERENTE GENERAL
SUIR MOTORS.S.A.

ASUNTO : RE QUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
CONTRACTUALES

TRAMITE	A CCION	FECHA	FOLIO	PIRMA
01		16-08-2013	01	
02		16-08-2013	01	
03		20/8/13	01	
04		22/8/13	01	



- Tramite correspondiente 08.- Preparar respuesta
- Estudio y Opinion 09 Preparar Informe
- Coordinar con este despacho 10 Proyectar resolucion.
- Concertar cita. 02 Agradecer.
- Apertura de Investigacion 12 Archivar.
- Revisar 13 Conocimiento y fines correspondientes
- Acompañar Antecedentes 14 *Exponer sobre cumplimiento de contrato*

10 Respuestas

Day Fé que la presente Carta Notarial, ha sido entregada a este Despacho, para su diligenciamiento, el día de la fecha, bajo el N° 718
PUNO. 16 AGO 2013

20 AGO 2013
62191
9:05

CARTA NOTARIAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA
RECIBIDO
16 AGO 2013
Hora: Folios:
Firma:

NOTARIO: MARIOLIE SALAS
GOBIERNO REGIONAL PUNO
TRAMITE DOCUMENTARIO
16 AGO 2013
D.I.F. 7703

Puno, 14 de agosto de 2013

Señores.-
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Jiron Deustua Nro. 356 - Plaza de Armas
PUNO.-

Asunto: Requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales
Referencia: Contrato Nro. 050-2013-ADS-GRP, derivado de la proceso de seleccion AMC N° 005-2013-GRP-CEP.

De nuestra consideración.

Por medio de la presente le hacemos llegar el saludo en nombre de nuestra Empresa y a la vez informarle que como es de su conocimiento, vuestra entidad y mi representada suscribimos el contrato de la referencia por compra de dos (2) camionetas 4x4, doble cabina marca Volkswagen, modelo Amarok, siendo que a la fecha mi representada ha cumplido a satisfacción con la entrega de los bienes materia del contrato en los almacenes de la Entidad con fecha 14 de abril de 2013.

Sin embargo, a la fecha vuestra Entidad no ha cumplido con efectuar el pago de la contraprestación ascendiente a la suma de S/. 215,645.00.00 (doscientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles) conforme lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato de la referencia, por tal motivo entiéndase la presente como requerimiento formal de pago que realiza mi representada con el fin de solicitar el cumplimiento sus obligaciones contractuales, para lo cual le otorgamos un plazo de cinco (5) días a fin de cumplir con su obligación contractual, bajo apercibimiento de resolver el Contrato Nro. 050-2013-ADS-GRP, derivado de la proceso de seleccion AMC N° 005-2013-GRP-CEP, conforme lo establecido por el artículo 169° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es por tal motivo que solicitamos se sirva brindarle la debida atención a la presente y ordenar a quien corresponda el pago de la prestación a su cargo dentro del plazo indicado.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente,

re bñ
20-08-13
11:40

Percy M. Olazabal Carrero
GERENTE GENERAL
SUR MOTORS S.A.
RUC 20100216741

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
19 AGO 2013
Reg: 11984 PUNO 01
Hora: 12:20 Firma:



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
 17 SEP 2013
 Reg: 13856 Folios: 06
 Hora: 7:15 Firma: [Signature]

INFORME N° 124-2013-GR.PUNO/ORA-OASA

PARA : ING. HERNAN JAVIER CRUZ CRUZ
 Jefe de la Oficina Regional de Administración
ASUNTO : Remito Informe
REFERENCIA : Informe Legal N° 645-2013-GR-PUNO/ORA
FECHA : Puno, 16 SET. 2013

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin remitir adjunto el Informe N° 1095-2013-GR.PUNO/ORA-OASA, de fecha 10 de septiembre del 2013, por el que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares informa lo siguiente; i) La Unidad de Adquisidores, mediante Informe N° 007-2013-GR-PUNO/ORA-U ADQ, la Orden de Compra N° 200036, por falta de presupuesto, documento que fue remitido a la Oficina Regional de Administración, en fecha 18 de julio del 2013, v ii) La Unidad de Almacén, con Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, ha informado que las caminatas se encuentra en calidad de custodia en el Almacén Central.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 [Signature]
 ING. NESTOR M. MARIANI TITI
 JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO
 18 SEP 2013
 8201
 Folios: _____ Reg. N° _____
 Hora: 9:30 Firma: [Signature]

OFICINA DE ADMINISTRACION
 Para: OASA
 Para: Informar y remitir lo solicitado
 N°: 170913



C.c. Arch.

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Pase a: [Signature]
 Para: [Signature]
 Fecha: 18/9/13 Firma: [Signature]



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD"

INFORME LEGAL N° 645 -2013-GR-PUNO/ORAJ.-

PARA : DR. MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
ASUNTO : RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EMPRESA SUR MOTORS S.A.
REFERENCIA : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON REGISTRO N° 8406
FECHA : PUNO,

04 SEP 2013

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
05 SEP 2013
Reg: 13236 Folios: 1
Hora: Firma:

Me dirijo a su despacho con la finalidad de indicarle lo siguiente:

- 1.- A través del documento de la referencia, el Gerente General de la Empresa Sur Motors S.A. ha comunicado su decisión por dar por resuelto el Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, derivado del proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP; manifestando que la entidad ha incumplido con parte de sus obligaciones contractuales, dado que a la fecha, no habría cancelado la suma de S/. 215,645.00.00 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 nuevos soles).
- 2.- El administrado hace mención que cursó una carta notarial de pre-requerimiento a la entidad, con fecha 16 de agosto del 2013, en la que ha otorgado cinco (05) días, a fin de la entidad cumpla con su obligación contractual.
- 3.- Que, de las indagaciones preliminares efectuadas por éste despacho, tenemos que la referida carta de pre requerimiento fue derivada, en fecha 19 de agosto del 2013, por el despacho de Presidencia a la Oficina Regional de Administración, la que a su vez, lo remitió a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el día 20 de agosto del 2013, sin que a la fecha haya emitido pronunciamiento alguno.
- 4.- Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Los procedimientos de conciliación y/o arbitraje deben solicitarse en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del contrato. Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorización o metrados, liquidación del contrato y pago, se debe iniciar el respectivo procedimiento dentro del plazo de quince (15) días hábiles conforme lo señalado en el reglamento. La parte que lo solicita la conciliación y/o el arbitraje debe ponerla en conocimiento del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el plazo establecido en el reglamento, salvo cuando se trate de un arbitraje administrado por dicho organismo o cuando éste designe a los árbitros. Para los reclamos que formulen las Entidades por vicios ocultos en los bienes, servicios y obras entregados por el contratista, el plazo de caducidad es el que se fije en función de del artículo 50° de la presente ley, y se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Todo Los Plazos previstos son de caducidad". En ese sentido, la entidad cuenta hasta el 24 de Septiembre del 2013 para someter la presente resolución contractual al procedimiento de arbitraje.
- 5.- Consiguientemente, corresponde que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cumpla con emitir el pronunciamiento a su cargo y derive la carta de pre requerimiento proveniente del contratista SUR MOTORS S.A., que hasta la fecha no ha sido objeto de de respuesta, ello, a efectos de que éste despacho tenga la posibilidad de evaluar el argumento de fondo invocado por la empresa contratista.

POR LO EXPUESTO:

Sugerimos requerir a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a efectos de que cumpla con emitir el informe a su cargo así como remita la carta de pre requerimiento proveniente del contratista SUR MOTORS S.A., documentación que posteriormente deberá ser derivada a éste despacho con la finalidad de emitir el pronunciamiento legal pertinente.

Atentamente,

C.c.: Archivo, GGR, ORA
Reg. N° 3262-2013-ORAJ.

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Pase a: *Analy*
Para: *Preparar documento*

Fecha: *11/09/13* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL PUNO

DR. MANUEL OCTAVIO QUIRPE RAMO
JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Pase a: *Dea S A*
Para: *Tramite*
GOBIERNO REGIONAL PUNO
V° B°
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
FECHA: *09/09/13*



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria" de

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

10 SEP 2013

INFORME N° 1095 -2013-GR.PUNO/ORA-OASA

PARA : ING. HERNAN JAVIER CRUZ CRUZ
Jefe de la Oficina Regional de Administración

ASUNTO : Emite Informe

REFERENCIA : a) Memorándum N° 280-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA
b) Memorándum N° 1120-2013-GR-PUNO/PR
c) Informe Legal N° 645-2013-GR-PUNO/ORAJ
d) Carta Notarial de la Empresa Sur Motors

ECHA : Puno, 10 SET. 2013

Reg. 1140 Firma: [Signature]

Tengo a bien dirigirme a usted, y en atención a los documentos de la referencia, se emite informe en relación; al INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, al respecto; se ha convocado a proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2013-GRP/CEP(1) derivada de la Adjudicación Directa Publica N° 030-2012-GRP/CEP, para la adquisición de Camioneta Doble Cabina 4x4, para la "Dirección Regional de Energía y Minas", suscribiendo el Contrato N° 050-2012-ADP-GRP con la empresa SUR MOTORS S.A.

En fecha 17 de Junio del presente año, la Unidad de Adquisiciones, mediante Informe N° 007-2013-GR-PUNO/ORA-I ADQ, remite la Orden de Compra N° 200036 de fecha 12 de abril del 2013, por el monto de S/ 215,645.00, indicando que no procede su trámite debido a la falta de presupuesto según reporte, hecho que ha sido puesto en conocimiento al Área Usuaría, con la finalidad de que puede ser subsanado, el mismo que no ha sido subsanado, motivo por el cual no ha sido posible de continuar con la emisión de la Orden de Compra, para la notificación respectiva y posterior pago. Documento que fue remitido a la Oficina Regional de Administración, mediante Informe N° 796-2013-G R PUNO-ORA/OASA, en fecha 18 de Julio del 2013.

Por otro lado, en mérito al Memorándum N° 1120-2013.GR.PUNO/PR, la Unidad de Almacén, emite informe en fecha 06 de septiembre del 2013, por medio del Informe N° 280-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, señala que; mediante Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, ha informado sobre el cumplimiento del Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, y que a la fecha no ha ingresado la Orden de Compra de dicho contrato, para iniciar el procedimiento de pago, asimismo, hace conocer que las camionetas se encuentran internados en el Almacén de Salcedo en calidad de custodia.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO

[Signature]
Ing° NESTOR M. MAMANI TITI
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y
SERVICIOS AUXILIARES



17 JUN 2013

INFORME N° 007 - 2013-GR-PUNO/ORA-U ADQ.

PARA : **ING. NESTOR MODESTO MAMANI TITI**
Jefe de la oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO : **ORDEN DE COMPRA N° 200036**

REFERENCIA : **OFICIO N° 1418-2012-GRP-DREM-P/D**
INFORME N° 024-2013-GRP/AMC N° 005-2013-GRP/CEP

FECHA : **Puno, 14 de Junio del 2013**

Por el presente me dirijo a usted, a fin de informarle con respecto al documento de la referencia de la Dirección Regional de Energía y Minas en el que solicita la Contratación de 02 Camionetas de Doble Cabina 4 x4 y que con la referencia (b) fue Adjudicado la buena Pro al proveedor SUR MOTORS S.A. mediante el Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2013-GRP/CEP (1), Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 030-2012-GRP/CEP. Al respecto informo lo siguiente:

1. Se elaboró la Orden de Compra N° 200036 de fecha 12 de Abril del 2013 de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2012-GRP/CEP (1), Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 030-2012-GRP/CEP. CONTRATO N° 050-2012-ADP-GRP por S/. 215,645.00. el cual no procede su trámite debido a la falta de Presupuesto según Reporte adjunto, esta observación ha sido comunicado en forma verbal a la Dirección Regional de Energía y Minas y el personal Administrativo, a efecto de que inmediato sea subsanado. Sin embargo, ha transcurrido un tiempo prudencial y no ha sido subsanado a la fecha; por lo que no es posible continuar con el trámite de la emisión de la Orden de Compra para su Notificación respectiva y pago correspondiente.

En tal razón remito a su despacho la Orden de Compra 200036 en Original para que mediante su autoridad haga de conocimiento a la Dirección Regional de Energía y Minas y solicite Disponibilidad Presupuestal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
Ing. Angelica Maguina HILASACA
UNIDAD DE ADQUISICIONES



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 RECIBIDO
 18 JUL 2013
 Reg. _____ Folios: 55
 Hora: 12:05 Firma: _____

INFORME N° 796 -2013-G R PUNO-ORA/OASA

PARA : Ing. JAVIER HERNAN CRUZ CRUZ
 Jefe de la Oficina de Administración

ASUNTO : Remito Documento

REF : Informe N° 007-2013-GR-PUNO/ORA-U-ADQ.

FECHA : Puno, 16 JUL. 2013

Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente el documento de la referencia, en el cual la Unidad de Adquisiciones informa que la Dirección Regional de Energía y Minas solicita la Contratación de 02 Camionetas de Doble Cabina 4 x4 los mismos que fueron adjudicados la buena pro al proveedor SUR MOTORS S.A. mediante el proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2013-GRP/CEP Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 030-2012-GRP/CEP. Se ha elaborado la Orden de Compra N° 200036 de acuerdo al Contrato N° 050-2012-ADP-GRP por S/. 215,645.00; el cual no procede su tramite debido a la falta de presupuesto según reporte adjunto, esta observación ha sido comunicado en forma verbal a la parte Usuaria y al personal administrativo a efecto de que inmediatamente sea subsanado. Sin embargo a la fecha no ha sido subsanado por lo cual no es posible continuar con el tramite. Adjunto documento en folios (52).

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Ing. NESTOR H. MARCANI TITI
 JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

C.C.
 Archivo



Gobierno Regional Puno
 Oficina Regional de Administración
 OASA-Unidad de Almacén

Fuente de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

RECEIBO
 REGIONAL DE PUNO
 06 SEP 2013
 7772
 Folios: _____ Reg. N° _____
 Hora: 14:29

INFORME N° 280-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA

PARA : ING. NESTOR M. MAMANI TITI
 Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Resolución de Contrato N° 050-2013-ADS-GRP de SUR MOTOR'S,

REFERENCIA : Memorándum N° 1120-2013.GR.PUNO/PR.

FECHA : Puno, 06 de Setiembre del 2013

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar con relación al documento de la referencia lo siguiente:

1ro. Con Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, se ha informado sobre el cumplimiento del Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, por la adquisición de dos camionetas por un monto de S/. 215,645.00 de la empresa SUR MOTOR'S; en donde se indica que a la fecha a la Unidad de Almacén no ha ingresado la Orden Compra de dicho Contrato; asimismo, poner en su conocimiento que dichas camionetas se encuentran internados en almacén de Salcedo en calidad de CUSTODIA y están pendientes de verificación.

2do. En consecuencia, no existe el expediente pertinente en el Área de almacenes para proceder con los diversos procedimientos establecidos normativamente; En tal sentido, no corresponde a esta instancia evaluar la resolución del contrato.

Es cuanto informo a usted sobre el cumplimiento del contrato para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

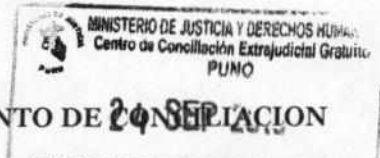
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Antonio P. Castillo Mendoza
 JEFE DE ALMACÉN

C.c.
 Archivo
 LAMT
 008 06 Folios

ANALISTA DE SERVICIOS AUXILIARES
 ANALISTA
 CONSOLIDADA
 6/9/13

Escrito : 01
Sumilla : SE INICIE PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION



SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE PUNO:

LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, representado por **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS**, identificado con DNI No. 01316674, con domicilio legal y procesal en la Oficina de Procuraduría del Gobierno Regional Puno, ubicado en el Jr. Deustua N° 356 de esta ciudad, a usted digo:

En mi condición de Procurador Público Regional designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2013-PR/GR-PUNO; y, conforme a la autorización contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-PR-GR PUNO de fecha 24 de septiembre del año en curso, en representación del Gobierno Regional Puno, recurro ante su despacho a fin de SOLICITAR se sirva iniciar procedimiento de Conciliación Extrajudicial, notificándose al invitado SUR MOTORS S.A. conforme a los siguientes fundamentos:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL INVITADO

SUR MOTOR S.A. con RUC 20100216346 debidamente representado por PERCY JULIO OLAZÁBAL SALAZAR, con domicilio legal en la Av. Venezuela N° 2515 Parque Industrial – Cercado AREQUIPA, en adelante la EMPRESA.

II. PETITORIO

1. Se deje sin efecto la solicitud de Resolución de Contrato presentada por SUR MOTOR S.A. al Gobierno Regional Puno, mediante Carta Notarial de fecha 29 de agosto del año 2013 notificada en fecha 03 de septiembre del mismo año.
2. Convenir entre SUR MOTOR S.A. y el Gobierno Regional Puno una fórmula de solución, que satisfaga los intereses de ambas partes.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Que, en fecha 03 de abril del 2013, mi representada Gobierno Regional de Puno y la Empresa SUR MOTORS S.A. celebraron el Contrato No. 050-2012-ADP-GRP por el que la EMPRESA se obliga a brindar la provisión de BIENES CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA.

SEGUNDO.- En fecha 03 de setiembre del 2013 SUR MOTORS S.A. solicita la Resolución del Contrato por supuesto incumplimiento de obligaciones contractuales de parte del Gobierno Regional Puno.

TERCERO.- Al respecto por Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 07 de septiembre del 2013 se ha señalado textualmente que no ha ingresado la orden de compra de dicho contrato; asimismo, se indica que dichas camionetas se encuentran internadas en el almacén del Gobierno Regional en Salcedo en calidad de CUSTODIA. Además se indica que a la fecha se encuentran pendientes de verificación por no existir el expediente correspondiente lo cual no permitiría un procedimiento regular de recepción y posterior cancelación.

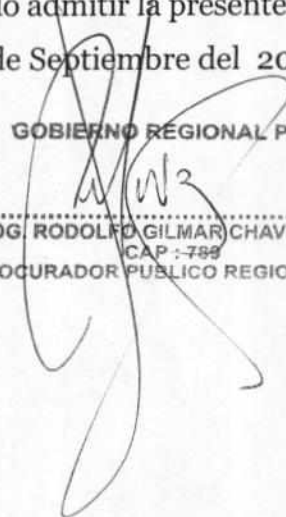
IV. DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE ANEXAN:

1. Copia del DNI del recurrente.
2. Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2013-PR/GR-PUNO.
3. Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-PR-GR PUNO.
4. Carta Notarial de fecha 29 de agosto del año 2013
5. Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA
6. Contrato No. 050-2012-ADP-GRP.

POR LO EXPUESTO;

A usted pido admitir la presente y tramitarla conforme a Lima.
Puno, 24 de Septiembre del 2013.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


.....
ABOG. RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
CAP : 788
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

ZONA REGISTRAL NRO. XII
SEDE AREQUIPA

ATENCION: 2013-248128

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

El que suscribe **CERTIFICA** que:

EN EL ASIENTO **C00139** DE LA **PARTIDA N° SIR 11003699** DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**SUR MOTORS S.A.**", SE ENCUENTRA REGISTRADO Y VIGENTE EL NOMBRAMIENTO DEL **APODERADO**, POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 23-03-2012, CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO DE AREQUIPA DR. GORKY OVIEDO ALARCON, SE ACORDÓ NOMBRAR A: **JIMMY ALBERT OJEDA VALVERDE, IDENTIFICADO CON DNI N° 29687399** QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES QUE APARECEN EN EL ASIENTO REFERIDO.

N° de Fojas del Certificado: 02

Derechos Pagados: S/. 22.00 Recibo:2013-65-6427 Fecha: 2013.09.30

Se expide la presente en Arequipa a las 15:59 horas del 01 de Octubre de 2013
KJTC



Silvana Cateriano Cateriano
SILVANA CATERIANO CATERIANO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SI NO PRESENTA
FIRMA DEL CERTIFICADOR**

Zona Registral N° XII - Sede Arequipa:

Sede Principal: Calle Ugarte N° 117, Cercado, Arequipa, Telf.: 246171 • Camaná: Jr. La Merced N° 503 - 514 y 520, Camaná, Telf.: 572978 • Islay-Mollendo:
Calle Islay 460, 498 y Calle Comercio N° 500, Islay - Mollendo, Telf.: 534803 • Castilla - Aplao: Calle Progreso y Pasaje s/n, Aplao - Castilla Telf.: 471225
Caylloma - Chivay: Esq. Plaza de Armas y Calle Siglo XX, Caylloma - Chivay Telf. 392307 • Pedregal: Plaza de Armas s/n Telf. 392207



PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11003699

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
SUR MOTORS SOCIEDAD ANONIMA
SUR MOTORS S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00139

OTORGAMIENTO DE PODER.-

Por Escritura Pública de fecha 23/03/2012 otorgada por ante Notario Público de la Ciudad de Arequipa Dr. Gorky Oviedo Alarcón el Gerente General Sr. Percy Julio Olazabal Salazar, identificado con D.N.I. N° 29691695, en uso y disposición de sus facultades estatutarias (facultad de delegar y ampliar poderes), decidió: OTORGAR poder a favor del abogado Sr. JIMMY ALBERT OJEDA VALVERDE, identificado con D.N.I. N° 29687399, brindándole las siguientes facultades:

- Solicitar todo tipo de conciliaciones extrajudiciales en Centros de Conciliación Extrajudicial, pudiendo presentar solicitudes, arribar a toda clase de acuerdos propuestos, firmar actas de conciliación, solicitar la expedición de copias certificadas en general para realizar cualquier gestión que sea necesaria a efectos de cumplir a cabalidad con el encargo

El título fue presentado el 10/04/2012 a las 12:48:16 PM horas, bajo el N° 2012-00038102 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.22.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003924-19.-AREQUIPA, 11 de Abril de 2012.



ARMINDA CHILLETUPA VALENCIA
Registrador Público
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

Copia Certificada
Sin Inscripción al Fideicomiso
No hay Títulos Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:01/10/2013 15:55:29 Pagina 50 de 56
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

SILVANA CATERIANO CATERIANO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

CARGO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO ALEGRA - PUNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial No.245-2007-JUS
Dirección: Jr. Huancané N° 119, 1er. Piso – Puno. Teléfono: 35109.

EXP. N° 170-2013-JUS.

INVITACIÓN PARA CONCILIAR 01

Señor (es) (as) :
Solicitante(s) : **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS**
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.
Domicilio : **Jr. Deustua 356 Cercado de Puno.**
Invitado(s) : **PERCY M. OLAZABAL CARNERO.**
GERENTE GENERAL SUR MOTORS S.A.
Domicilio : **Av. Venezuela N° 2515-Parque Industrial-Cercado Arequipa.**
Telf. (054) 232660-FAX: (054)215944.

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizará en el **Jr. Huancané N° 119 – Primer Piso, ciudad de Puno**, el día **04 de Octubre del año 2013**, a horas **10:00 a.m. (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto de: **Resolución de Contrato N° 050-2012-PR/GR-PUNO**, suscrito en la fecha **03 de Abril del 2013** entre **Gobierno Regional de Puno y SUR MOTORS S.A.** por la **Adquisición de dos camionetas 4x4 por un monto de (S/. 215,645.00)**, de acuerdo con la copia simple de la solicitud de Conciliación y anexos que se le adjunto en la primera invitación.

La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L. 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.
Sin otro particular, quedo de usted.

Puno, 24 de Setiembre del 2013

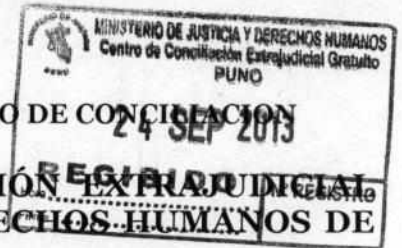


Atentamente:
MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuito

[Handwritten Signature]
José Maquint Flores
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 19570
Reg. Conciliador en Familia N° 867

IDENTIFICAR CON SU DOCUMENTO NACION DE IDENTIDAD DNI.

Escrito : 01
Sumilla : SE INICIE PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION



SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE PUNO:

LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, representado por **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS**, identificado con DNI No. 01316674, con domicilio legal y procesal en la Oficina de Procuraduría del Gobierno Regional Puno, ubicado en el Jr. Deustua N° 356 de esta ciudad, a usted digo:

En mi condición de Procurador Público Regional designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2013-PR/GR-PUNO; y, conforme a la autorización contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-PR-GR PUNO de fecha 24 de septiembre del año en curso, en representación del Gobierno Regional Puno, recorro ante su despacho a fin de SOLICITAR se sirva iniciar procedimiento de Conciliación Extrajudicial, notificándose al invitado SUR MOTORS S.A. conforme a los siguientes fundamentos:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL INVITADO

SUR MOTOR S.A. con RUC 20100216346 debidamente representado por PERCY JULIO OLAZÁBAL SALAZAR, con domicilio legal en la Av. Venezuela N° 2515 Parque Industrial – Cercado AREQUIPA, en adelante la EMPRESA.

II. PETITORIO

1. Se deje sin efecto la solicitud de Resolución de Contrato presentada por SUR MOTOR S.A. al Gobierno Regional Puno, mediante Carta Notarial de fecha 29 de agosto del año 2013 notificada en fecha 03 de septiembre del mismo año.
2. Convenir entre SUR MOTOR S.A. y el Gobierno Regional Puno una fórmula de solución, que satisfaga los intereses de ambas partes.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Que, en fecha 03 de abril del 2013, mi representada Gobierno Regional de Puno y la Empresa SUR MOTORS S.A. celebraron el Contrato No. 050-2012-ADP-GRP por el que la EMPRESA se obliga a brindar la provisión de BIENES CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA.

SEGUNDO.- En fecha 03 de setiembre del 2013 SUR MOTORS S.A. solicita la Resolución del Contrato por supuesto incumplimiento de obligaciones contractuales de parte del Gobierno Regional Puno.

TERCERO.- Al respecto por Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 07 de septiembre del 2013 se ha señalado textualmente que no ha ingresado la orden de compra de dicho contrato; asimismo, se indica que dichas camionetas se encuentran internadas en el almacén del Gobierno Regional en Salcedo en calidad de CUSTODIA. Además se indica que a la fecha se encuentran pendientes de verificación por no existir el expediente correspondiente lo cual no permitiría un procedimiento regular de recepción y posterior cancelación.

IV. DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE ANEXAN:

1. Copia del DNI del recurrente.
2. Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2013-PR/GR-PUNO.
3. Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-PR-GR PUNO.
4. Carta Notarial de fecha 29 de agosto del año 2013
5. Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA
6. Contrato No. 050-2012-ADP-GRP.

POR LO EXPUESTO;

A usted pido admitir la presente y tramitarla conforme a Lima.

Puno, 24 de Septiembre del 2013.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
ABOG. RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
CAP : 789
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 361 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 02 SEP 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 889-2013-GR PUNO/GGR, sobre RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto el Presidente de la Comisión responsable de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la Selección del Procurador Público Regional del Gobierno Regional Puno, alcanza el resultado final del Concurso Público de Méritos llevado a cabo de conformidad a las bases establecidas, cronograma, evaluación de curriculum vitae y entrevista personal, con plena transparencia;

Que, del Acta de Reunión de Entrevista Personal – 2013 efectuada el día 23 de Agosto 2013, a horas 04:10, se tiene que de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° de las Bases del Concurso Público se procedió a la sumatoria de las evaluaciones: Curricular y Entrevista Personal, obteniéndose el resultado de 85 puntos a favor del Abogado Rodolfo Gilmar Chávez Salas; por consiguiente, se dispuso la publicación del resultado del proceso en el página web de la Institución;

Que, el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral;

De conformidad con lo establecido en el inciso c. del ARTÍCULO 21° ATRIBUCIONES, DEL CAPÍTULO III PRESIDENCIA REGIONAL, TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- FORMALIZAR la DESIGNACIÓN del ABOGADO **RODOLFO GILMAR CHÁVEZ SALAS**, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL PUNO, a partir de la fecha, en mérito al resultado final del Concurso Público de Méritos convocado para la selección del profesional que ocupe dicho cargo; cuyos actuados son parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL



16 SEP 2013

PPR



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 397-2013-PR-GR PUNO

PUNO, 24 SEP 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 905-2013-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE GERENTES PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que en reunión de Directorio de Gerentes, efectuada en fecha 23 de Setiembre 2013, cuya acta en fotocopia simple se incluye, se ha acordado autorizar al Procurador Público Regional, el inicio de acciones legales en defensa del Gobierno Regional Puno, respecto al caso que se detalla a continuación:

- INFORME LEGAL Nº 677-2013-GR PUNO/ORAJ, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE 2013, sobre que a través de la Carta Notarial Nº 1833-2013 de fecha 03 de Setiembre 2013, el Gerente General de la empresa Sur Motors S.a., ha comunicado su decisión de dar por resuelto el Contrato Nº 050-2013-ADS-GRP, derivado del proceso de selección por Adquisición de Menor Cuantía Nº 005-2013-GRP-CEP, manifestando que la entidad ha incumplido con parte de sus obligaciones contractuales, dado que a la fecha, no habría cancelado la suma de S/. 215,645.00, nuevos soles. El expediente consta de veinte (20) folios.

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, conforme a sus atribuciones, inicie acciones legales de conciliación y/o arbitraje que correspondan, respecto al caso descrito en la parte considerativa. Para el efecto se notifica la presente resolución con sus antecedentes en veinte (20) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Saul Bermejo Paredes
Dr. SAUL BERMEJO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL



SUR MOTORS

EXPERIENCIA, CALIDAD Y SEGURIDAD
DESDE 1945

GOBIERNO REGIONAL PUNO	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
03 SEP 2013	
Reg. 9542	Folios: 02
Hora: 15:20	Firma: /

CARTA NOTARIAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO	
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA	
04 SEP 2013	
N° Registro: 3262	Folio: 02
Hora: 11:40 am	Firma: /

CARTA NOTARIAL

N°: 1833-2013
Folios: 02

GOBIERNO REGIONAL PUNO	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
03 SEP 2013	
FOLIO	N° REG 8406
HORA 3:40	FIRMA /

Puno, 29 de agosto de 2013

Señores.-

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Jirón Deustua Nro. 356 – Plaza de Armas
PUNO.-

Atención: **Doctor Mauricio Rodríguez Rodríguez.**

Asunto: **Resolución de contrato por Incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Referencia: a) Contrato Nro. 050-2013-ADS-GRP, derivado de la proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP.
b) Carta Notarial de requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales de fecha 16 de agosto de 2013.

De nuestra consideración.

Por medio de la presente le hacemos llegar el saludo en nombre de nuestra Empresa y a la vez informarle que como es de su conocimiento, vuestra entidad y mi representada suscribimos el contrato de la referencia a) por la compra de dos (2) camionetas 4x4, doble cabina marca Volkswagen, modelo Amarak, siendo que a la fecha mi representada ha cumplido a satisfacción con la entrega de los bienes materia del contrato en los almacenes de la Entidad con fecha 11 de abril de 2013.

Sin embargo, a la fecha vuestra Entidad no ha cumplido con efectuar el pago de la contraprestación ascendiente a la suma de S/. 215,645.00.00 (doscientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles) conforme lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato de la referencia.

Por tal motivo, con fecha 16 de agosto de 2013, se envió la carta notarial de requerimiento de obligaciones contractuales, en la cual se dejó constancia de nuestro requerimiento formal de pago. Sin embargo pese haber cumplido en exceso el plazo otorgado de cinco (5) días a fin de cumplir con su obligación contractual, **su representada no ha cumplido con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.**

Es por tal motivo que mediante la presente procedemos a DAR POR RESUELTO el Contrato Nro. 050-2013-ADS-GRP, derivado de la proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP, POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE SU REPRESENTADA GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, conforme lo establecido por el artículo 169° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el momento de recibida la presente.

Aprovechamos la oportunidad para manifestar se sirva en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente se sirva disponer a quien corresponde la autorización de retiro de nuestras unidades internadas en vuestros almacenes mediante Guía de Remisión Nro.

AREQUIPA: Av. Venezuela 2515 - Parque Industrial - Cercado - Telf.: (054) 232660 - Fax: (054) 215944 Casilla 594
arequipa@surmotors.com.pe
ILO: Salón de exhibición Parque Industrial Mz. H Lote 3 - Pampa Inalámbrica Telf.: (053) 791751
ventas_ilo_@surmotors.com.pe
ILO TALLER: Parque Industrial Mz. G Lote 20 - Pampa Inalámbrica - Telf.: (053) 496475
sucursal_ilo@surmotors.com.pe
www.surmotors.com.pe



SUR MOTORS

EXPERIENCIA, CALIDAD Y SEGURIDAD
DESDE 1945

012-002146 y Guía de Remisión Nro. 012-002147 mediante comunicación a nuestras oficinas, caso contrario nos veremos en la obligación de iniciar las acciones civiles y penales que nos asisten.

Esperando se sirva brindarle la debida atención a la presente y, con el fin de evitar futuras contingencias, acceder a lo solicitado.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente,

.....
Percy M. Olazábal Carnero
GERENTE GENERAL
SUR MOTORS S.A.
RUC 20100216346



DOY FE, QUE LA PRESENTE CARTA
NOTARIAL PASO POR ANTE MI, SE ENTREGÓ
A SU DESTINATARIO EL DÍA DE LA FECHA:
PUNO, 03. SEP. 2013.....



.....
E. Marina Centeno Zavala
ABOGADO - NOTARIO

AREQUIPA: Av. Venezuela 2515 - Parque Industrial - Cercado - Telf.: (054) 232660 - Fax: (054) 215944 Casilla 594
arequipa@surmotors.com.pe
ILO: Salón de exhibición Parque Industrial Mz. H Lote 3 - Pampa Inalámbrica Telf.: (053) 791751
ventas_ilo_@surmotors.com.pe
ILO TALLER: Parque Industrial Mz. G Lote 20 - Pampa Inalámbrica - Telf.: (053) 496475
sucursal_ilo@surmotors.com.pe
www.surmotors.com.pe



Gobierno Regional Puno
Oficina Regional de Administración
OASA-Unidad de Almacén



INFORME N° 269 - 2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA

PARA : ING. NESTOR M. MAMANI TITI
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Cumplimiento del Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, derivado del proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP/CEP.

REF. : Carta Notarial de fecha 14 de Agosto de 2013.

FECHA : Puno, 28 de Agosto del 2013

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar sobre el documento presentado por el Gerente General de la Empresa **SUR MOTORS S.A.**, en donde nos otorga un plazo de 05 días para el cumplimiento con nuestra obligación contractual; caso contrario nos advierte resolución del contrato conforme lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sobre el caso se informa lo siguiente:

1ro. La Empresa SUR MOTORS S.A. ha suscrito el Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, por la adquisición de dos camionetas por un monto de S/. 215,645.00 el día 03 de abril de 2013; al respecto, debemos indicar que a la fecha a la Unidad de Almacén no ha ingresado la Orden Compra de dicho Contrato; asimismo, poner en su conocimiento que dichas camionetas se encuentran internados en almacén de Salcedo en calidad de CUSTODIA y están pendientes de verificación y la conformidad.

2do. En consecuencia, no existe el expediente pertinente en el Área de almacenes para proceder con los diversos procesos establecidos normativamente.

Es cuanto informo a usted sobre el cumplimiento del contrato para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Antonio P. Castillo Mendoza
JEFE DE ALMACEN

C.c.
Archivo
LAMT

CONTRATO N° 050-2012-ADP-GRP

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2013-GRP/CEP(1), DERIVADA DE ADP N° 030-2012-GRP/CEP CONTRATACIÓN DE BIENES: CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4"

Conste por el presente documento, la contratación de BIENES: CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en el Jirón Deustua N° 356-PUNO, representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración Ing. HERNAN JAVIER CRUZ CRUZ, identificado con DNI N° 40924868; y de otra parte SUR MOTORS S.A., con RUC N° 20100216346, con domicilio legal en la Av. Venezuela N° 2515 Parque Industrial - Cercado - AREQUIPA, debidamente representado por PERCY JULIO OLAZABAL SALAZAR, con DNI N° 29691695, inscrito en la Oficina Registral de Arequipa, con Partida Registral N° SIR 11003699, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Marzo del 2,013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro, quedando Consentida e informada en el SEACE el 25 de Marzo del 2,013, la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2013-GRP/CEP(1), DERIVADA DE ADP N° 030-2012-GRP/CEP, para la contratación de bienes: CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, a la empresa SUR MOTORS S.A., cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a brindar la provisión de BIENES: CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, del Ítem I por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 215,645.00), incluido IGV y con sujeción a la propuesta económica, técnica y a las bases del proceso, la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2013-GRP/CEP(1), DERIVADA DE ADP N° 030-2012-GRP/CEP, para la: "DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS".

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del estado, en adelante Ley.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF, modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del desarrollo Productivo Nacional.
- Decreto Supremo N° 008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL



El monto de la contraprestación (**Ítem I**) asciende a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 215,645.00)**, incluido IGV e impuestos correspondientes y con sujeción a la propuesta Económica y Técnica de las Bases de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2013-GRP/CEP(1), DERIVADA DE ADP N° 030-2012-GRP/CEP**, que forma parte integrante del presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la entrega de Bienes: Camioneta Doble Cabina 4x4, con sujeción a la propuesta económica y técnica de las Bases de la AMC N° 005-2013-GRP/CEP(1), Derivada de ADP N° 030-2012-GRP/CEP, que forma parte integrante del presente contrato e **internar** en el Almacén Central del Gobierno Regional Puno, sito en la Av. El Estudiante s/n – Centro Poblado Salcedo, en consideración al Cuadro inserto en el presente y conforme al siguiente detalle:

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN			VALOR ADJUDICADO (S/.)	
	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	NOMINACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	02	UNIDAD	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, Según Especificaciones Técnicas de ítem 309/312, así como las descripciones Técnicas y Propuesta Técnica del Postor.	107,822.50	215,645.00
TOTAL					s/. 215,645.00

Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, por la suma de **S/. 215,645.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, en el plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

La vigencia del presente contrato se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

El **plazo de entrega** de los bienes materia del presente contrato, es de **TRES (03) días calendarios**, de suscrito el contrato; el incumplimiento de la entrega del bien por EL CONTRATISTA en el plazo establecido, dará lugar a la resolución del contrato automáticamente en el extremo pertinente.

CLAUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y anexo.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

Las garantías que debe presentar EL CONTRATISTA deberá ser incondicionales, solidarias, irrenunciables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- De fiel cumplimiento del contrato: **Carta Fianza N° 0011-0239-9800134592-19, de BBVA Continental, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia, hasta el 06 de Mayo del 2013; afianzado a la empresa SUR MOTORS S.A., por la suma de: VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 21,564.50)**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Asimismo presenta la Constancia de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado, N° 013668-2013 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del



Estado-OSCE al 22 de Marzo del 2,013.

Esta garantía es otorgada por una entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento, deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato cuando **"EL CONTRATISTA"** no cumpliera con renovarlas, a simple requerimiento de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Art. 164º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se compromete a cumplir las obligaciones suscritas derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA asume absoluta responsabilidad en el cumplimiento del contrato, así como de la calidad del bien materia de contrato y por los vicios ocultos que dicho bien presentara, por el plazo de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Gobierno Regional Puno.

Asimismo, EL CONTRATISTA como responsable de la prestación del bien materia de contrato, le corresponde todo cuanto sea necesario hasta su total terminación y completa satisfacción del Gobierno Regional Puno.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 50º de la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del contrato, por causas imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar al GOBIERNO REGIONAL PUNO una penalidad por cada día de retraso, hasta alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%), del monto total del contrato o, de ser el caso, del ITEM que debió ejecutarse, conforme se tiene establecido por el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento previo requerimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

La penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial, para que la satisfaga en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

La resolución parcial, sólo involucrará aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que, dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses del GOBIERNO REGIONAL PUNO.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo exime de cumplir con los demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA asume absoluta responsabilidad en el cumplimiento del contrato, así como de la calidad del bien materia de contrato y por los vicios ocultos que dicho bien presentara, por el plazo de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Gobierno Regional Puno.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias atribuidas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes en aplicación supletoria al presente.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley, el cual se desarrollara en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Puno, de acuerdo a su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo prescrito por el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Si lo deseara alguna de las partes, el Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública, corriendo en este caso por cuenta de quien lo solicita.

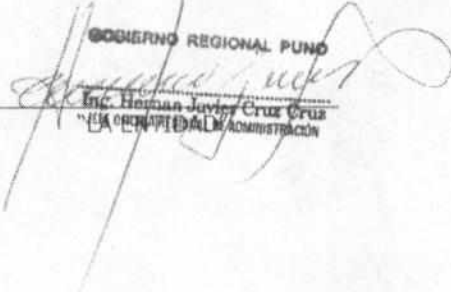
CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS





Las partes señalan como domicilio legal para los efectos de este contrato, los indicados en la parte introductoria, debiendo comunicar a la otra parte, de cualquier cambio vía carta notarial, con diez (10) días calendarios de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato; las partes contratantes declaran que, en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable; en fe de lo cual, lo suscriben por **Triplicado** en señal de conformidad; en la ciudad de Puno, a los **TRES** días del mes de **Abril del año 2013**.


 GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Sr. Herman Javier Cruz Cruz
 "EL CONTRATISTA"


 Percy J. Orosco Salazar
 GERENTE GENERAL
 SUR MOTORS E.I.R.L.
 "EL CONTRATISTA"





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

CARGO

ACTA DE NOTIFICACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO. SEDE - ALEGRA-PUNO

OLVA COURIER Andina de Turismo EIRL PUNO

25 SET. 2013

RECIBIDO

Expediente N° 170-2003-JUS

Nombre/Centro

PERCY M. OLAZABAL CARNERO

Ubicación del Domicilio

Calle / jirón / Avenida

N°

Mz.

Lote

AV. VENEZUELA

2515

Urbanización/Barrio

Provincia

Distrito

PARQUE INDUSTRIAL

AREQUIPA

AREQUIPA

PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR Y AÑEXOS

Notificación Realizada en Primera Vista Segunda visita

Recepción de la Notificación

Nombre

Documento de identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Se deja constancia que:

-
-
-

Quien atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación:

Quien atendió no quiso recibir la documentación

Se dejó bajo puerta al no encontrarse al invitado o a persona capaz en el domicilio señalado; no obstante habersele dejado aviso del día y hora en que se realizaría la diligencia de notificación dejado el: _____

Otras observaciones: _____

Nota: La documentación dejado en mérito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el Art. 17º del Reglamento de la Ley de Conciliación (D.S. N° 014-2008-JUS)

Características del inmueble donde se ha notificado: _____

Número de Suministro de energía _____

Notificador

Documento de identidad

Fecha de notificación

Hora

FECHA LIMITE DE NOTIFICACION:

FECHA LIMITE PARA DEVOLVER EL CARGO AL CENTRO:



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

CARGO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO ALEGRA - PUNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial No.245-2007-JUS
Dirección: Jr. Huancané N° 119, 1er. Piso – Puno. Teléfono: 35109.

EXP. N° 170-2013-JUS.

INVITACIÓN PARA CONCILIAR 01

Señor (es) (as) :
Solicitante(s) : RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.
Domicilio : Jr. Deustua 356 Cercado de Puno.
Invitado(s) : PERCY M. OLAZABAL CARNERO.
GERENTE GENERAL SUR MOTORS S.A.
Domicilio : Av. Venezuela N° 2515-Parque Industrial-Cercado Arequipa.
Telf. (054) 232660-FAX: (054)215944.

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizará en el Jr. Huancané N° 119 – Primer Piso, ciudad de Puno, el día 04 de Octubre del año 2013, a horas 10:00 a.m. (10 minutos de tolerancia), en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto de: Resolución de Contrato N° 050-2012-PR/GR-PUNO, suscrito en la fecha 03 de Abril del 2013 entre Gobierno Regional de Puno y SUR MOTORS S.A. por la Adquisición de dos camionetas 4x4 por un monto de (S/. 215,645.00), de acuerdo con la copia simple de la solicitud de Conciliación y anexos que se le adjunto en la primera invitación.

La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L. 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Puno, 24 de Setiembre del 2013

Atentamente:

MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuito



Handwritten signature of José Maquieán Flores
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 19570
Reg. c. Conciliador en Familia N° 868

IDENTIFICAR CON SU DOCUMENTO NACION DE IDENTIDAD DNI.

11:45
24 SEP 2013
905

PPE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 397-2013-PR-GR PUNO

PUNO, 24 SEP 2013.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 905-2013-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE GERENTES PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que en reunión de Directorio de Gerentes, efectuada en fecha 23 de Setiembre 2013, cuya acta en fotocopia simple se incluye, se ha acordado autorizar al Procurador Público Regional, el inicio de acciones legales en defensa del Gobierno Regional Puno, respecto al caso que se detalla a continuación:



- INFORME LEGAL Nº 677-2013-GR PUNO/ORAJ, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE 2013, sobre que a través de la Carta Notarial Nº 1833-2013 de fecha 03 de Setiembre 2013, el Gerente General de la empresa Sur Motors S.a., ha comunicado su decisión de dar por resuelto el Contrato Nº 050-2013-ADS-GRP, derivado del proceso de selección por Adquisición de Menor Cuantía Nº 005-2013-GRP-CEP, manifestando que la entidad ha incumplido con parte de sus obligaciones contractuales, dado que a la fecha, no habría cancelado la suma de S/. 215,645.00, nuevos soles. El expediente consta de veinte (20) folios.



De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, conforme a sus atribuciones, inicie acciones legales de conciliación y/o arbitraje que correspondan, respecto al caso descrito en la parte considerativa. Para el efecto se notifica la presente resolución con sus antecedentes en veinte (20) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Saul Bermejo Paredes
Dr. SAUL BERMEJO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL



**GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL**



**REGIÓN PUNO
GOBIERNO REGIONAL**
Honesto y Productivo

MUY URGENTE

MEMORANDUM N° 905 -2013-GR PUNO/GGR.

PARA : Abog. MANUEL O. QUISPE RAMOS.
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : *Proyectar Resolución.*

REF. : a) Informe Legal N° 677 - 2013-GR-PUNO/ORAJ
b) Acuerdo de Directorio de fecha 23 de Setiembre 2013.

FECHA : *Puno, 23 SET. 2013* *con frate oso-*

GOBIERNO REGIONAL PUNO	
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	
24 SEP 2013	
N° Registro: 3581	Folio: 22
Hora: 8:10	Firma: <i>[Signature]</i>

Que, en fecha 23 de Setiembre del año 2013 se ha realizado Reunión de Directorio de Gerentes, estableciéndose como Agenda; el Informe Legal N° 677 - 2013-GR-PUNO/ORAJ, de lo que el representante legal de la Empresa SUR MOTORS S.A. mediante Carta Notarial N° 1833-2013- de fecha 03 de Setiembre del 2013 ha comunicado su decisión de dar resuelto el contrato N° 050-2013-ADS-GRP de la Adquisición de dos camionetas por un monto de S/.215,645.00, derivado del proceso de selección AMC. N° 005-2013-GRP-CEP, toda vez, que Reunión de Directorio de Gerentes acuerda conciliar respecto al arbitraje, para los que autorizan al Procurador Publico Regional proceda conforme es de corresponder, para los que se emita acto administrativo para los fines del caso, se adjunta copia del acta de reunión de directorio más el documento de la referencia a) en folios 16.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO

[Signature]
Ing. FREDY RONALD MICA PAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

C.c.
Arch.
Exp. 7177-GGR-2013.

OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

PASE *[Signature]*

FECHA: 24 SEP 2013

419
24 SEP 2013
[Signature]



Reunión de Directorio de Gerentes, que se celebró
 con presencia del Gerente General Regional del
 Puno, ing. Fredy Ronald Vilca Pozo Mamani, en el día
 de la fecha 23 de setiembre del año 2013, para los que están
 presentes ing. Abraham Arizapana Jorces GRPPyat
ing. German Negreiros Ordoñez GRDE, ing. Armando
Juan Jorces Espinoza GRI, ing. Richard Wilbert Díaz
Díaz GRRNDEM, ing. Hernán Javier Cruz Cruz "ORA",
 para tratar el siguiente agenda

1.- Informe legal N° 696-2013-GR-Puno/ORA3.

2.- Oficio N° 1022-2013-G.R. Puno/GRPPyat.

3.- Informe legal N° 677-2013-GR-Puno/ORA3, Resolución
 de contrato de Empresa Sur Motors S.A.

4.- Informe legal N° 659-2013-GR-Puno/ORA3,
 sobre la Sanción a proyectistas por incumpli-
 miento de deberes funcionales en contra del
 Consultor.

5.- Oficio N° 336-2013-GR-Puno-GR/ORA3LP

Primero. - se procede con la agenda establecida oficio N°
 1022-2013-G. R. Puno/GRPPyat, en tanto refiere proceso
 a financiamiento para proyectos de inversión pública.
 Referencia Decreto supremo N° 0224-2013/ET., informe
 N° 413-2013-GR-Puno/GRPPyat-SGP. Resolución Direc-
 toral N° 064-2013-EF/52.01. al respecto se encarga a la
 Gerencia Regional de Infraestructura dentro del plazo
 de 30 días, conforme lo establece la Directiva Anexo
 1A del Pliego 458 Gobierno Regional Puno
 S/. 355.200, GRP que deberá presentar Salvantid de
 hasta por el monto S/. 21.129.574,35. obras ejecutadas
 por administración indirecta.

Segundo. - agenda del informe N° 696-2013-GR-Puno
 ORAJ. Salvantid de conciliación de Empresa EMGESA.

SAC. que el representante legal de la Empresa EMGESA mediante el documento con registro # 9097-2013 requiriere Conciliator, conforme se tiene el informe N° 551-2013-G.R-Puno /GRS, y otros otros documentos, al respecto el directorio de Gerentes autoriza al Asesor Legal del Gobierno Regional Puno Abog. Manuel O. Quispe Ramo a fin de que proceda la Conciliación conforme corresponda con la Empresa EMGESA S.A.

TERCERO: Informe legal N° 677-2013-G.R-Puno /GRS en asunto, se tiene resolución de contrato presentado por la Empresa Sur Motors S.A., carta Notarial N° 1833-2013 al respecto Reunión de Directorio acuerda autorizar al procurador público regional a fin de que saliente Conciliación respecto al Arbitraje con la Empresa Sur Motors S.A., dentro del plazo y de ley.

CUARTO: Informe legal N° 639-2013-G.R-Puno /GRS. Dada la salvedad de sanción a proyectada por incumplimiento de deberes funcionales establecido, en contra del Consultor del Ing. Honor Marcelino Fonseca Quispe por no levantar las observaciones como jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico de la obra "Construcción del puente Suckuy Ccasa del Jirón III Sura Janahuaja del proyecto Construcción y mejoramiento de la Carretera Desvío Urtiguechico Cofata-Sura Janahuaja" - al respecto Reunión de Directorio autoriza al procurador público regional a que interponga acciones legales, para los que se emita resolución correspondiente.

Quinto: Informe N° 336-2013-G.R-Puno - GAR /GRS.



Sobre la situación del convenio de Proyecto de Emergencia del año 2003-2004, según convenio la Municipalidad Distrital de Sangabani no hizo provisión de encargo de habilitación de fondos por encargo final de obras del proyecto de PEP de emergencia, de los que se recomienda previo a tomar acuerdos se derobe a Oficina Regional de Asesoría Jurídica con lo que se concluye la presente reunión y al que del presente los Gerentes firman dando su conformidad.

 GRDE

 G.R.

 GRRNyGMA

 GRPPA

 G.R.D.S.

 G.R.S.P.

 G.R.P.

 PROKRIOAS.

 G.R.

 G.R.

 G.R.

CONTRATO N° 050-2012-ADP-GRP

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2013-GRP/CEP(1), DERIVADA DE ADP N° 030-2012-GRP/CEP CONTRATACIÓN DE BIENES: CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4"

Conste por el presente documento, la contratación de **BIENES: CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20406325815**, con domicilio legal en el Jirón Deustua N° 356-PUNO, representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración **Ing. HERNAN JAVIER CRUZ CRUZ**, identificado con DNI N° **40924868**; y de otra parte **SUR MOTORS S.A.**, con RUC N° **20100216346**, con domicilio legal en la Av. Venezuela N° 2515 Parque Industrial - Cercado - **AREQUIPA**, debidamente representado por **PERCY JULIO OLAZABAL SALAZAR**, con DNI N° **29691695**, inscrito en la Oficina Registral de Arequipa, con Partida Registral N° SIR 11003699, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Marzo del 2,013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro, quedando Consentida e informada en el SEACE el 25 de Marzo del 2,013, la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2013-GRP/CEP(1), DERIVADA DE ADP N° 030-2012-GRP/CEP**, para la contratación de bienes: **CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**, a la empresa **SUR MOTORS S.A.**, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se obliga a brindar la provisión de **BIENES: CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**, del Ítem I por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 215,645.00)**, incluido IGV y con sujeción a la propuesta económica, técnica y a las bases del proceso, la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2013-GRP/CEP(1), DERIVADA DE ADP N° 030-2012-GRP/CEP**, para la: **"DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS"**.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del estado, en adelante Ley.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF, modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del desarrollo Productivo Nacional.
- Decreto Supremo N° 008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto de la contraprestación (**Ítem I**) asciende a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 215,645.00)**, incluido IGV e impuestos correspondientes y con sujeción a la propuesta Económica y Técnica de las Bases de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2013-GRP/CEP(1), DERIVADA DE ADP N° 030-2012-GRP/CEP**, que forma parte integrante del presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la entrega de Bienes: Camioneta Doble Cabina 4x4, con sujeción a la propuesta económica y técnica de las Bases de la AMC N° 005-2013-GRP/CEP(1), Derivada de ADP N° 030-2012-GRP/CEP, que forma parte integrante del presente contrato e **internar** en el Almacén Central del Gobierno Regional Puno, sito en la Av. El Estudiante s/n – Centro Poblado Salcedo, en consideración al Cuadro inserto en el presente y conforme al siguiente detalle:

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN			VALOR ADJUDICADO (S/.)	
	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	NOMINACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	02	UNIDAD	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, Según Especificaciones Técnicas de fojas 309/312, así como las descripciones Técnicas y Propuesta Técnica del Postor.	107,822.50	215,645.00
TOTAL					s/. 215,645.00

Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, por la suma de **S/. 215,645.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, en el plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

La vigencia del presente contrato se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

El plazo de entrega de los bienes materia del presente contrato, es de **TRES (03) días calendarios**, de suscrito el contrato; el incumplimiento de la entrega del bien por EL CONTRATISTA en el plazo establecido, dará lugar a la resolución del contrato automáticamente en el extremo pertinente.

CLAUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y anexo.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

Las garantías que debe presentar EL CONTRATISTA deberá ser incondicionales, solidarias, irrenunciables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- De fiel cumplimiento del contrato: **Carta Fianza N° 0011-0239-9800134592-19, de BBVA Continental, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia, hasta el 06 de Mayo del 2013; afianzado a la empresa SUR MOTORS S.A., por la suma de: VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 21,564.50)**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Asimismo presenta la Constancia de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado, N° 013668-2013 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del



PROF. Christian Torres
Gerente General
SUR MOTORS S.A.



Estado-OSCE al 22 de Marzo del 2,013.

Esta garantía es otorgada por una entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento, deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato cuando "EL CONTRATISTA" no cumpliera con renovarlas, a simple requerimiento de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Art. 164º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se compromete a cumplir las obligaciones suscritas derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA asume absoluta responsabilidad en el cumplimiento del contrato, así como de la calidad del bien materia de contrato y por los vicios ocultos que dicho bien presentara, por el plazo de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Gobierno Regional Puno.

Asimismo, EL CONTRATISTA como responsable de la prestación del bien materia de contrato, le corresponde todo cuanto sea necesario hasta su total terminación y completa satisfacción del Gobierno Regional Puno.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 50º de la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del contrato, por causas imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar al GOBIERNO REGIONAL PUNO una penalidad por cada día de retraso, hasta alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%), del monto total del contrato o, de ser el caso, del ITEM que debió ejecutarse, conforme se tiene establecido por el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento previo requerimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

La penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.





CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial, para que la satisfaga en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

La resolución parcial, sólo involucrará aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que, dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses del GOBIERNO REGIONAL PUNO.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo exime de cumplir con los demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA asume absoluta responsabilidad en el cumplimiento del contrato, así como de la calidad del bien materia de contrato y por los vicios ocultos que dicho bien presentara, por el plazo de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Gobierno Regional Puno.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias atribuidas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes en aplicación supletoria al presente.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley, el cual se desarrollara en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Puno, de acuerdo a su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo prescrito por el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Si lo deseara alguna de las partes, el Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública, corriendo en este caso por cuenta de quien lo solicita.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS



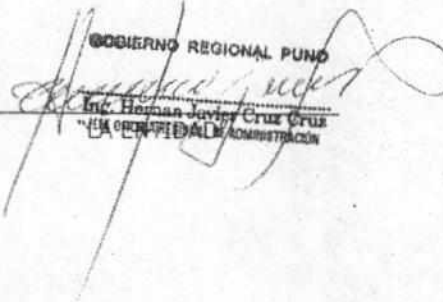
Handwritten signature

Handwritten signature



Las partes señalan como domicilio legal para los efectos de este contrato, los indicados en la parte introductoria, debiendo comunicar a la otra parte, de cualquier cambio vía carta notarial, con diez (10) días calendarios de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato; las partes contratantes declaran que, en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable; en fe de lo cual, lo suscriben por **Triplicado** en señal de conformidad; en la ciudad de Puno, a los **TRES** días del mes de **Abril del año 2013**.


 GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Sr. Herman Javier Cruz Cruz
 JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION



Percy J. Ojeda Salazar
 REPRESENTANTE
 SAH MOTOR S.A.
 RUC 20120131000000

"EL CONTRATISTA"







INFORME LEGAL N° 677 -2013-GR-PUNO/ORAJ.-

PARA : ING. FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL
ASUNTO : RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EMPRESA SUR MOTORS S.A.
REFERENCIA : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON REGISTRO N° 8406
FECHA : PUNO, 17 SEP 2013

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
17 SEP 2013
N° Registro: 7177 Folios: 16.
Hora: 8.10 Firma:

Me dirijo a su despacho con la finalidad de indicarle lo siguiente:

- 1.- Que, a través de la Carta Notarial N° 1833-2013, de fecha 03 de septiembre del 2013, el Gerente General de la Empresa Sur Motors S.A., ha comunicado su decisión por dar por resuelto el Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, derivado del proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP, manifestando que la entidad ha incumplido con parte de sus obligaciones contractuales, dado que a la fecha, no habría cancelado la suma de S/. 215,645.00.00 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 nuevos soles).
- 2.- Mediante Informe Legal N° 645-2013-GR-PUNO/ORAJ, de fecha 04 de septiembre del 2013, éste despacho, a efectos de ubicar la carta notarial de pre requerimiento remitido por el contratista, sugirió requerir a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que cumpla con emitir el informe a su cargo así como remita la carta de pre requerimiento proveniente del contratista SUR MOTORS S.A., documentación que posteriormente debería ser derivada a éste despacho con la finalidad de emitir el pronunciamiento legal pertinente.
- 3.- Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 1095-2013-GR.PUNO/ORAJ-OASA, de fecha 10 de septiembre del 2013, ha informado que: "a) En fecha 17 de junio del presente año, la Unidad de Adquisiciones, mediante Informe N° 007-2013-GR-PUNO/ORAJ-IADQ, remite la Orden de Compra N° 200036 de fecha 12 de abril del 2013, por el monto de S/. 215,645.00, indicando que no procede su trámite debido a la falta de presupuesto según reporte, hecho que ha sido puesto en conocimiento al área usuaria, con la finalidad de que puede ser subsanado, el mismo que no ha sido subsanado, motivo por el cual no ha sido posible de continuar con la emisión de la Orden de Compra, para la notificación respectiva y posterior pago. Documento que fue remitido a la Oficina Regional de Administración, mediante Informe N° 796-2013-GR. PUNO-ORA/OASA, en fecha 18 de julio del 2013, b) Por otro lado, en mérito al Memorandum N° 1120-2013-GR.PUNO/PR, la Unidad de Almacén, emite informe en fecha 06 de septiembre del 2013, por medio del Informe N° 280-2013-GR PUNO/ORAJ-OASA-UA, señala que; mediante Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORAJ-OASA UA, ha informado sobre el cumplimiento del Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, y que a la fecha no ha ingresado la Orden de Compra de dicho contrato, para iniciar el procedimiento de pago, asimismo hace conocer que las camionetas se encuentran internados en el Almacén de Salcedo en calidad de custodia".
- 4.- En ese sentido, se ha dado a conocer que la entidad habría carecido en su momento de disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso de gasto, situación que no habría sido subsanada por el área usuaria.
- 5.- Que, es uno de los efectos de la resolución del contrato, reponer las prestaciones hasta el momento en que se efectuó la disolución del vínculo contractual; en ese sentido, la entidad tendría que efectuar la devolución de los vehículos materia de adquisición, a la empresa contratista o en su defecto, optar por recurrir al arbitraje, o algún mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

POR LO EXPUESTO:

Este despacho sugiere derivar el presente caso al directorio de gerentes, a efecto de determinar la decisión más conveniente para los intereses de la entidad.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO
ANGEL MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

C.c.: Archivo
Reg. N° 3459-2013-ORAJ

GERENCIA GENERAL REGIONAL
Para a: Dr. Arellano
Para: Directores
Fecha: 19.09.13



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

GOBIERNO REGIONAL PUNO	
GERENCIA GENERAL REGIONAL	
13 SEP 2013	
Nº Registro: 7101	Folios: 15
Hora: 9:30 AM	Firma: [Signature]

Puno, 12 SEP 2013

OFICIO Nro. 857-2013-GR-PUNO/ORA

GOBIERNO REGIONAL PUNO	
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	
16 SEP 2013	
Nº Registro: 3459	Folio: 15
Hora: 12:20 PM	Firma: [Signature]

Señor Ing.
FREDY VILCAPAZA MAMANI
Gerente General Regional

Presente.-

ASUNTO : Incumplimiento de Obligaciones Contractuales
REFERENCIA : Informe Nro. 1095-2013-GR-PUNO/ORA-OASA

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente el documento de la referencia en 14 folios, con relación al Incumplimiento de Obligaciones Contractuales, al respecto se ha convocado a Proceso de Selección de Adjudicación de menor Cuantía Nro. 005-2013-GRP/CEP(1) derivada de la Adjudicación Directa Pública Nro. 030-2012-GRP/CEP, para la Adquisición de Camioneta Doble Cabina 444x4, para la Dirección Regional de Energía y Minas, suscribiendo en Contrato Nro. 050-2012-ADP-GRP con la Empresa SUR MOTOR S.A..

Al respecto, la Unidad de Almacén central comunica, sobre el cumplimiento del Contrato Nro. 050-2013-ADS-GRP, y que a la fecha no ha ingresado la Orden de Compra del mencionado Contrato para iniciar el procedimiento de Pago, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, le expreso mis consideraciones distinguidas.

Cordialmente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 Ing. HERNAN JAVIER CRUZ CRUZ
 JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA GENERAL REGIONAL	
Pasa a: [Signature]
Para: [Signature]
.....
Fecha: 16-09-13	Firma: [Signature]

OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

PASE: A:

PARA:

FECHA: FIRMA: [Signature]

C.c.
- Archivo
Reg. 13451-ORA



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 13451 10 SEP 2013
 Hora: 11:40 Firma: [Signature]

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria" de 14

INFORME N° 1095-2013-GR.PUNO/ORA-OASA

PARA : ING. HERNAN JAVIER CRUZ CRUZ
 Jefe de la Oficina Regional de Administración

ASUNTO : Emite Informe

REFERENCIA : a) Memorándum N° 280-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA
 b) Memorándum N° 1120-2013-GR-PUNO/PR
 c) Informe Legal N° 645-2013-GR-PUNO/ORAJ
 d) Carta Notarial de la Empresa Sur Motors

ECHA : Puno, 10 SET. 2013

Tengo a bien dirigirme a usted, y en atención a los documentos de la referencia, se emite informe en relación; al INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, al respecto; se ha convocado a proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2013-GRP/CEP(1) derivada de la Adjudicación Directa Publica N° 030-2012-GRP/CEP, para la adquisición de Camioneta Doble Cabina 4x4, para la "Dirección Regional de Energía y Minas", suscribiendo el Contrato N° 050-2012-ADP-GRP con la empresa SUR MOTORS S.A.

En fecha 17 de Junio del presente año, la Unidad de Adquisiciones, mediante Informe N° 007-2013-GR-PUNO/ORA-I ADQ, remite la Orden de Compra N° 200036 de fecha 12 de abril del 2013, por el monto de S/ 215,645.00, indicando que no procede su trámite debido a la falta de presupuesto según reporte, hecho que ha sido puesto en conocimiento al Área Usuaría, con la finalidad de que puede ser subsanado, el mismo que no ha sido subsanado, motivo por el cual no ha sido posible de continuar con la emisión de la Orden de Compra, para la notificación respectiva y posterior pago. Documento que fue remitido a la Oficina Regional de Administración, mediante Informe N° 796-2013-G R PUNO-ORA/OASA, en fecha 18 de Julio del 2013.

Por otro lado, en mérito al Memorándum N° 1120-2013.GR.PUNO/PR, la Unidad de Almacén, emite informe en fecha 06 de septiembre del 2013, por medio del Informe N° 280-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, señala que; mediante Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, ha informado sobre el cumplimiento del Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, y que a la fecha no ha ingresado la Orden de Compra de dicho contrato, para iniciar el procedimiento de pago, asimismo, hace conocer que las camionetas se encuentran internados en el Almacén de Salcedo en calidad de custodia.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Ing° NESTOR M. MAMANI TITI
 JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y
 SERVICIOS AUXILIARES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 Fase de: SEC ORA
 Para: remitir a presidencia
 FECHA: 10-09-13 FIRMAS: [Signature]



INFORME N° 280-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA

PARA : ING. NESTOR M. MAMANI TITI
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Resolución de Contrato N° 050-2013-ADS-GRP de SUR MOTOR'S,

REFERENCIA : Memorándum N° 1120-2013.GR.PUNO/PR.

FECHA : Puno, 06 de Setiembre del 2013

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar con relación al documento de la referencia lo siguiente:

1ro. Con Informe N° 269-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, se ha informado sobre el cumplimiento del Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, por la adquisición de dos camionetas por un monto de S/. 215,645.00 de la empresa SUR MOTOR'S; en donde se indica que a la fecha a la Unidad de Almacén no ha ingresado la Orden Compra de dicho Contrato; asimismo, poner en su conocimiento que dichas camionetas se encuentran internados en almacén de Salcedo en calidad de CUSTODIA y están pendientes de verificación.

2do. En consecuencia, no existe el expediente pertinente en el Área de almacenes para proceder con los diversos procedimientos establecidos normativamente; En tal sentido, no corresponde a esta instancia evaluar la resolución del contrato.

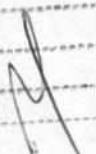
Es cuanto informo a usted sobre el cumplimiento del contrato para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Antonio P. Castillo Mendoza
JEFE DE ALMACEN

C.c.
Archivo
LAMT
POD 06 Folios

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
Para: *Analy*
Por: *Consolida*
Fecha: *6/9/13* Firma: 



REPUBLICA DEL PERU

MUY URGENTE



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MEMORANDUM N° 1120 -2013-GR-PUNO/PR

PARA : ING. NESTOR MAMANI TITI
 Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Evaluar resolución de contrato SUR MOTORs SA

REF. : a) Carta Notarial – Reg. Trámite Doc. N° 8406
 b) Informe Legal N°645-2013-GR-PUNO/ORAJ

FECHA : Puno, 04 SET. 2013

A través del documento de la referencia a), SUR MOTORs S.A. resuelve el contrato N° 050-2013-ADS-GRP, derivado al AMC N°005-2013-GRP-CEP, por incumplimiento de obligaciones contractuales; a través de la referencia b), el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica indica que es necesario el informe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, por lo que procederá en el plazo inmediato a emitir el informe y proceder conforme a sus atribuciones para coordinar la defensa del Gobierno Regional de Puno, evitando en todo momento perjuicios a la Entidad. Adjunto referencia en cuatro (04) folios.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. SAUL BERMEJO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL

RECEBIDO
 05 SEP 2013
 7035
 12:12

*En custodia
 Profesional
 06/09/13*

*06-09-13
 hrs. 9:40 a.m.
 N° 1580*

C.c. Archivo
ORAJ - ORA
REG. N° 9634

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Pass a: *U. Almacen*
 Para: *Impresora*
URGENTE
 Fecha: *5/9/13* Firma: *[Signature]*



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA
RECIBIDO

04 SEP 2013

Reg. 9634 Folios: 03
Arg. (6:2) Firma: f

MUY URGENTE



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORME LEGAL N° 645 -2013-GR-PUNO/ORAJ.-

PARA : DR. MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ASUNTO : PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EMPRESA SUR MOTORS S.A.
FECHA : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON REGISTRO N° 8406
PUNO, 04 SEP 2013

Me dirijo a su despacho con la finalidad de indicarle lo siguiente:

- 1.- A través del documento de la referencia, el Gerente General de la Empresa Sur Motors S.A. ha comunicado su decisión por dar por resuelto el Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, derivado del proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP; manifestando que la entidad ha incumplido con parte de sus obligaciones contractuales, dado que a la fecha, no habría cancelado la suma de S/. 215,645.00.00 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 nuevos soles).
- 2.- El administrado hace mención que cursó una carta notarial de pre-requerimiento a la entidad, con fecha 16 de agosto del 2013, en la que ha otorgado cinco (05) días, a fin de la entidad cumpla con su obligación contractual.
- 3.- Que, de las indagaciones preliminares efectuadas por éste despacho, tenemos que la referida carta de pre requerimiento fue derivada, en fecha 19 de agosto del 2013, por el despacho de Presidencia a la Oficina Regional de Administración, la que a su vez, lo remitió a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el día 20 de agosto del 2013, sin que a la fecha haya emitido pronunciamiento alguno.
- 4.- Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Los procedimientos de conciliación y/o arbitraje deben solicitarse en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del contrato. Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorización o metrados, liquidación del contrato y pago, se debe iniciar el respectivo procedimiento dentro del plazo de quince (15) días hábiles conforme lo señalado en el reglamento. La parte que lo solicita la conciliación y/o el arbitraje debe ponerla en conocimiento del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el plazo establecido en el reglamento, salvo cuando se trate de un arbitraje administrado por dicho organismo o cuando éste designe a los árbitros. Para los reclamos que formulen las Entidades por vicios ocultos en los bienes, servicios y obras entregados por el contratista, el plazo de caducidad es el que se fije en función de del artículo 50° de la presente ley, y se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Todo Los Plazos previstos son de caducidad". En ese sentido, la entidad cuenta hasta el 24 de Septiembre del 2013 para someter la presente resolución contractual al procedimiento de arbitraje.
- 5.- Consiguientemente, corresponde que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cumpla con emitir el pronunciamiento a su cargo y derive la carta de pre requerimiento proveniente del contratista SUR MOTORS S.A., que hasta la fecha no ha sido objeto de de respuesta, ello, a efectos de que éste despacho tenga la posibilidad de evaluar el argumento de fondo invocado por la empresa contratista.

POR LO EXPUESTO:

Sugerimos requerir a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a efectos de que cumpla con emitir el informe a su cargo así como remita la carta de pre requerimiento proveniente del contratista SUR MOTORS S.A., documentación que posteriormente deberá ser derivada a éste despacho con la finalidad de emitir el pronunciamiento legal pertinente.

Atentamente,

C.c.: Archivo, GGR, ORA
Reg. N° 3262-2013-ORAJ

GOBIERNO REGIONAL PUNO
DR. MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

PASA A: ORASA

PARA: Informes y Actores

FECHA: 04-09-2013



SUR MOTORS
EXPERIENCIA, CALIDAD Y SEGURIDAD
DESDE 1945

NO REDACTADO EN NOTARIA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA
RECIBIDO
03 SEP 2013
Reg. 9542 Folios: 02
Hora: 15:20 Firma: /

CARTA NOTARIAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
04 SEP 2013
N° Registro: 3262 Folio: 02
Hora: 11:44 am Firma: /

CARTA NOTARIAL
N°: 1833-2013
Folios: 02

GOBIERNO REGIONAL PUNO
TRAMITE DOCUMENTARIO
03 SEP 2013
FOLIO N° REG 8406
HORA 3:40 FIRMA: /

Puno, 29 de agosto de 2013

Señores.-

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Jirón Deustua Nro. 356 - Plaza de Armas

PUNO.-

Atención: Doctor Mauricio Rodríguez Rodríguez.

Asunto: Resolución de contrato por Incumplimiento de obligaciones contractuales.

Referencia: a) Contrato Nro. 050-2013-ADS-GRP, derivado de la proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP.
b) Carta Notarial de requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales de fecha 16 de agosto de 2013.

De nuestra consideración.

Por medio de la presente le hacemos llegar el saludo en nombre de nuestra Empresa y a la vez informarle que como es de su conocimiento, vuestra entidad y mi representada suscribimos el contrato de la referencia a) por la compra de dos (2) camionetas 4x4, doble cabina marca Volkswagen, modelo Amarak, siendo que a la fecha mi representada ha cumplido a satisfacción con la entrega de los bienes materia del contrato en los almacenes de la Entidad con fecha 11 de abril de 2013.

Sin embargo, a la fecha vuestra Entidad no ha cumplido con efectuar el pago de la contraprestación ascendiente a la suma de S/. 215,645.00.00 (doscientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles) conforme lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato de la referencia.

Por tal motivo, con fecha 16 de agosto de 2013, se envió la carta notarial de requerimiento de obligaciones contractuales, en la cual se dejó constancia de nuestro requerimiento formal de pago. Sin embargo pese haber cumplido en exceso el plazo otorgado de cinco (5) días a fin de cumplir con su obligación contractual, su representada no ha cumplido con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Es por tal motivo que mediante la presente procedemos a **DAR POR RESUELTO** el Contrato Nro. 050-2013-ADS-GRP, derivado de la proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP, **POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE SU REPRESENTADA GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, conforme lo establecido por el artículo 169° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el momento de recibida la presente.

Aprovechamos la oportunidad para manifestar se sirva en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente se sirva disponer a quien corresponde la autorización de retiro de nuestras unidades internadas en vuestros almacenes mediante Guía de Remisión Nro.

AREQUIPA: Av. Venezuela 2515 - Parque Industrial - Cercado - Telf.: (054) 232660 - Fax: (054) 215944 Casilla 594 arequipa@surmotors.com.pe
ILO: Salón de exhibición Parque Industrial Mz. H Lote 3 - Pampa Inalámbrica Telf.: (053) 791751 ventas_ilo@surmotors.com.pe
ILO TALLER: Parque Industrial Mz. G Lote 20 - Pampa Inalámbrica - Telf.: (053) 496475 sucursal_ilo@surmotors.com.pe
www.surmotors.com.pe



SUR MOTORS


EXPERIENCIA, CALIDAD Y SEGURIDAD
DESDE 1945

012-002146 y Guía de Remisión Nro. 012-002147 mediante comunicación a nuestras oficinas, caso contrario nos veremos en la obligación de iniciar las acciones civiles y penales que nos asisten.

Esperando se sirva brindarle la debida atención a la presente y, con el fin de evitar futuras contingencias, acceder a lo solicitado.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

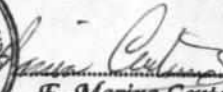
Atentamente,


Percy M. Glazabal Carnero
GERENTE GENERAL
SUR MOTORS S.A.
RUC 20100216346



DOY FE, QUE LA PRESENTE CARTA
NOTARIAL PASO POR ANTE MI, SE ENTREGÓ
A SU DESTINATARIO EL DÍA DE LA FECHA:
PUNO, 03. SEP. 2013.....




E. Marina Centeno Zavala
ABOGADO - NOTARIO

AREQUIPA: Av. Venezuela 2515 - Parque Industrial - Cercado - Telf.: (054) 232660 - Fax: (054) 215944 Casilla 594
arequipa@surmotors.com.pe
ILO: Salón de exhibición Parque Industrial Mz. H Lote 3 - Pampa Inalámbrica Telf.: (053) 791751
ventas_ilo@surmotors.com.pe
ILO TALLER: Parque Industrial Mz. G Lote 20 - Pampa Inalámbrica - Telf.: (053) 496475
sucursal_ilo@surmotors.com.pe
www.surmotors.com.pe



Gobierno Regional Puno
Oficina Regional de Administración
OASA-Unidad de Almacén



INFORME N° 269 - 2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA

PARA : ING. NESTOR M. MAMANI TITI
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Cumplimiento del Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, derivado del proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP/CEP.

REF. : Carta Notarial de fecha 14 de Agosto de 2013.

FECHA : Puno, 28 de Agosto del 2013

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar sobre el documento presentado por el Gerente General de la Empresa **SUR MOTORS S.A.**, en donde nos otorga un plazo de 05 días para el cumplimiento con nuestra obligación contractual; caso contrario nos advierte resolución del contrato conforme lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sobre el caso se informa lo siguiente:

1ro. La Empresa SUR MOTORS S.A. ha suscrito el Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, por la adquisición de dos camionetas por un monto de S/. 215,645.00 el día 03 de abril de 2013; al respecto, debemos indicar que a la fecha a la Unidad de Almacén no ha ingresado la Orden Compra de dicho Contrato; asimismo, poner en su conocimiento que dichas camionetas se encuentran internados en almacén de Salcedo en calidad de CUSTODIA y están pendientes de verificación y la conformidad.

2do. En consecuencia, no existe el expediente pertinente en el Área de almacenes para proceder con los diversos procesos establecidos normativamente.

Es cuanto informo a usted sobre el cumplimiento del contrato para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

 Antonio P. Castillo Mendoza
 JEFE DE ALMACEN

C.c.
Archivo
LAMT

No. REGISTRO : 7703 FECHA : 16 AGO 2013

HOJA DE TRAMITE

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

RAZON SOCIAL : PERCY M. OLAZABAL CARNERO GERENTE GENERAL
SUR MOTORS S.A.

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
CONTRACTUALES

TRAMITE	ACCION	FECHA	FOLIO	FIRMA
<i>Peru Amue</i>	01	16-08-2013	01	<i>[Signature]</i>
<i>ORA</i>	06	16-08-2013	01	<i>[Signature]</i>
<i>Almacen</i>	09	19-08-13	01	<i>[Signature]</i>
<i>Almacen</i>	14	20/8/13	01	<i>[Signature]</i>
<i>Almacen</i>	15	22/8/13	01	<i>[Signature]</i>



- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Trámite correspondiente | 08.- Preparar respuesta. |
| 2. Estudio y Opinión | 09 Preparar Informe |
| 3. Coordinar con este despacho | 10 Proyectar resolucion. |
| 4. Concertar cita. | 02 Agradecer. |
| 5. Apertura de Investigación | 12 Archivar. |
| 6. Revisar | 13. Conocimiento y fines correspondientes |
| 7. Acompañar Antecedentes | 14. <i>Elaborar sobre cumpli-</i> |

17. LO REQUERIDO

miento de contrato



SUR MOTORS

EXPERIENCIA, CALIDAD Y SEGURIDAD DESDE 1945

Day Fé que la presente Carta Notarial, ha sido entregada a este Despacho, para su diligenciamiento, el día de la fecha, bajo el N° 718 16 AGO 2013

PUNO.....

20 AGO 2013
Folios: 6319
Reg. N°
Hora: 9:05 Firma: [Signature]

CARTA NOTARIAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA
RECIBIDO
16 AGO 2013
Reg. 849 Folios: 01
Hora: 15:00 Firma: [Signature]

US. MANRIQUE SALAS
NOTARIO - ABOGADO
INSORP. CAP. 122
LISE MANRIQUE SALAS
NOTARIO - ABOGADO
GOBIERNO REGIONAL PUNO
TRAMITE DOCUMENTARIO
16 AGO 2013
7703
01.15
[Signature]

Puno, 14 de agosto de 2013

Señores.-
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Jirón Deustua Nro. 356 - Plaza de Armas
PUNO.-

Asunto: Requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales 12.00

Referencia: Contrato Nro. 050-2013-ADS-GRP, derivado de la proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP.

De nuestra consideración.

Por medio de la presente le hacemos llegar el saludo en nombre de nuestra Empresa y a la vez informarle que como es de su conocimiento, vuestra entidad y mi representada suscribimos el contrato de la referencia por la compra de dos (2) camionetas 4x4, doble cabina marca Volkswagen, modelo Amarok, siendo que a la fecha mi representada ha cumplido a satisfacción con la entrega de los bienes materia del contrato en los almacenes de la Entidad con fecha 11 de abril de 2013.

Sin embargo, a la fecha vuestra Entidad no ha cumplido con efectuar el pago de la contraprestación ascendiente a la suma de S/. 215,645.00.00 (doscientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles) conforme lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato de la referencia, por tal motivo entiéndase la presente como requerimiento formal de pago que realiza mi representada con el fin de solicitar el cumplimiento sus obligaciones contractuales, para lo cual le otorgamos un plazo de cinco (5) días a fin de cumplir con su obligación contractual, bajo apercibimiento de resolver el Contrato Nro. 050-2013-ADS-GRP, derivado de la proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP, conforme lo establecido por el artículo 169° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es por tal motivo que solicitamos se sirva brindarle la debida atención a la presente y ordenar a quien corresponda el pago de la prestación a su cargo dentro del plazo indicado.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Rub. 26.08-13
11.40

[Signature]
Percy M. Olazabal Carrero
GERENTE GENERAL
SUR MOTORS S.A.
RUC 2010021640

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
19 AGO 2013
Reg. 11984 Folios: 01
Hora 12:20 Firma: [Signature]

N° 1397

AREQUIPA: Av. Venezuela 2515 - Parque Industrial - Cercado - Telf.: (054) 232660 - Fax: (054) 215944 Casilla 594
arequipa@surmotors.com.pe
ILO: Salón de exhibición Parque Industrial Mz. H Lote 3 - Pampa Inalámbrica Telf.: (053) 791751
ventas_ilo_@surmotors.com.pe
ILO TALLER: Parque Industrial Mz. G Lote 20 - Pampa Inalámbrica - Telf.: (053) 496475
sucursal_ilo@surmotors.com.pe
www.surmotors.com.pe



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
05 SEP 2013
Reg. 13227 Folios: 01-
Hora: 8:25 Firma:



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORME LEGAL N° 645 -2013-GR-PUNO/ORAJ.-

PARA : DR. MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ASUNTO : PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EMPRESA SUR MOTORS S.A.
FECHA : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON REGISTRO N° 8406
PUNO, 04 SEP 2013

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
04 SEP 2013
N° Registro: 6784 Folios: 01c
Hora: 17:19 Firma:

Me dirijo a su despacho con la finalidad de indicarle lo siguiente:

- 1.- A través del documento de la referencia, el Gerente General de la Empresa Sur Motors S.A. ha comunicado su decisión por dar por resuelto el Contrato N° 050-2013-ADS-GRP, derivado del proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP; manifestando que la entidad ha incumplido con parte de sus obligaciones contractuales, dado que a la fecha, no habría cancelado la suma de S/. 215,645.00.00 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 nuevos soles).
- 2.- El administrado hace mención que cursó una carta notarial de pre-requerimiento a la entidad, con fecha 16 de agosto del 2013, en la que ha otorgado cinco (05) días, a fin de la entidad cumpla con su obligación contractual.
- 3.- Que, de las indagaciones preliminares efectuadas por éste despacho, tenemos que la referida carta de pre requerimiento fue derivada, en fecha 19 de agosto del 2013, por el despacho de Presidencia a la Oficina Regional de Administración, la que a su vez, lo remitió a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el día 20 de agosto del 2013, sin que a la fecha haya emitido pronunciamiento alguno.
- 4.- Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Los procedimientos de conciliación y/o arbitraje deben solicitarse en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del contrato. Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorización o metrados, liquidación del contrato y pago, se debe iniciar el respectivo procedimiento dentro del plazo de quince (15) días hábiles conforme lo señalado en el reglamento. La parte que lo solicita la conciliación y/o el arbitraje debe ponerla en conocimiento del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el plazo establecido en el reglamento, salvo cuando se trate de un arbitraje administrado por dicho organismo o cuando éste designe a los árbitros. Para los reclamos que formulen las Entidades por vicios ocultos en los bienes, servicios y obras entregados por el contratista, el plazo de caducidad es el que se fije en función de del artículo 50° de la presente ley, y se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Todo Los Plazos previstos son de caducidad". En ese sentido, la entidad cuenta hasta el 24 de Septiembre del 2013 para someter la presente resolución contractual al procedimiento de arbitraje.
- 5.- Consiguientemente, corresponde que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cumpla con emitir el pronunciamiento a su cargo y derive la carta de pre requerimiento proveniente del contratista SUR MOTORS S.A., que hasta la fecha no ha sido objeto de de respuesta, ello, a efectos de que éste despacho tenga la posibilidad de evaluar el argumento de fondo invocado por la empresa contratista.

POR LO EXPUESTO:

Sugerimos requerir a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a efectos de que cumpla con emitir el informe a su cargo así como remita la carta de pre requerimiento proveniente del contratista SUR MOTORS S.A., documentación que posteriormente deberá ser derivada a éste despacho con la finalidad de emitir el pronunciamiento legal pertinente.

Atentamente,

C.c.: Archivo, GGR/ORAJ
Reg. N° 3262-2013-ORAJ

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Pase a: *Abastecimiento*

Para: *Joyomas*

Urgente

Fecha: *6/9/13* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Signature]
1806 MANUEL OCTAVIO GUISPE RAMOS
EFE OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

GERENCIA GENERAL REGIONAL
Pase a: *O.R. Delm*
Para: *Tramite*
Fecha: *04-09-13* Firma: *[Signature]*

MUY URGENTE

No. REGISTRO : **8406** FECHA : **03 SEP 2013**

HOJA DE TRAMITE

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

RAZON SOCIAL : PERCY M. OLAZABAL CARNERO. GERENTE GENERAL SUR-MOTORS S.A.

ASUNTO : RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE - OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

TRAMITE	ACCION	FECHA	FOLIO	FIRMA
<i>Presidencia</i>	01	03-09-2013.	02	
ORAS	06	03-09-2013	02	
OASA	13	04-09-13	02	
Analy	014	06/9/13	02	



- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Trámite correspondiente | 08.- Preparar respuesta. |
| 2. Estudio y Opinión | 09 Preparar informe |
| 3. Coordinar con este despacho | 10 Proyectar resolucioin. |
| 4. Concertar cita. | 11 Agradecer. |
| 5. Apertura de Investigación | 12 Archivar. |
| 6. Revisar | 13. Conocimiento y fines correspondientes |
| 7. Acompañar Antecedentes | 14. <i>Consolidar</i> |

C.C./ORA-99R

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO
05 SEP 2013
Folios: *7114*
Hora: *14:54*

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Pase a: *Analy*
Para: *Consolidar*
Fecha: *6/9/13* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
04 SEP 2013
Reg: *1314* Folios: *0*
Hora: *11:26* Firma: *[Signature]*



SUR MOTORS
EXPERIENCIA, CALIDAD Y SEGURIDAD
DESDE 1945

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA
RECIBIDO
03 SEP 2013
Reg. 9542 Folios: 02
Hora: 15:20 Firma: L

CARTA NOTARIAL

Puno, 29 de agosto de 2013

Señores.-

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Jirón Deustua Nro. 356 – Plaza de Armas

PUNO.-

Atención: Doctor Mauricio Rodríguez Rodríguez.

Asunto: Resolución de contrato por Incumplimiento de obligaciones contractuales.

Referencia: a) Contrato Nro. 050-2013-ADS-GRP, derivado de la proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP.
b) Carta Notarial de requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales de fecha 16 de agosto de 2013.

De nuestra consideración.

Por medio de la presente le hacemos llegar el saludo en nombre de nuestra Empresa y a la vez informarle que como es de su conocimiento, vuestra entidad y mi representada suscribimos el contrato de la referencia a) por la compra de dos (2) camionetas 4x4, doble cabina marca Volkswagen, modelo Amarok, siendo que a la fecha mi representada ha cumplido a satisfacción con la entrega de los bienes materia del contrato en los almacenes de la Entidad con fecha 11 de abril de 2013.

Sin embargo, a la fecha vuestra Entidad no ha cumplido con efectuar el pago de la contraprestación ascendiente a la suma de S/. 215,645.00.00 (doscientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles) conforme lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato de la referencia.

Por tal motivo, con fecha 16 de agosto de 2013, se envió la carta notarial de requerimiento de obligaciones contractuales, en la cual se dejó constancia de nuestro requerimiento formal de pago. Sin embargo pese haber cumplido en exceso el plazo otorgado de cinco (5) días a fin de cumplir con su obligación contractual, su representada no ha cumplido con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Es por tal motivo que mediante la presente procedemos a **DAR POR RESUELTO** el Contrato Nro. 050-2013-ADS-GRP, derivado de la proceso de selección AMC N° 005-2013-GRP-CEP, **POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE SU REPRESENTADA GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, conforme lo establecido por el artículo 169° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el momento de recibida la presente.

Aprovechamos la oportunidad para manifestar se sirva en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente se sirva disponer a quien corresponde la autorización de retiro de nuestras unidades internadas en vuestros almacenes mediante Guía de Remisión Nro.

AREQUIPA: Av. Venezuela 2515 - Parque Industrial - Cercado - Telf.: (054) 232660 - Fax: (054) 215944 Casilla 594
arequipa@surmotors.com.pe
ILO: Salón de exhibición Parque Industrial Mz. H Lote 3 - Pampa Inalámbrica Telf.: (053) 791751
ventas_ilo_@surmotors.com.pe
ILO TALLER: Parque Industrial Mz. G Lote 20 - Pampa Inalámbrica - Telf.: (053) 496475
sucursal_ilo@surmotors.com.pe
www.surmotors.com.pe

CARTA NOTARIAL
N°: 1833 - 2013
Folios: 02
GOBIERNO REGIONAL PUNO
TRAMITE DOCUMENTARIO
03 SEP 2013
FOLIO N° REG 8406
HORA 13:40 FIRMA



17 JUN 2013

INFORME N° 007 - 2013-GR-PUNO/ORA-U ADQ.

PARA : ING. NESTOR MODESTO MAMANI TITI
Jefe de la oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO : ORDEN DE COMPRA N° 200036

REFERENCIA : OFICIO N° 1418-2012-GRP-DREM-P/D
INFORME N° 024-2013-GRP/AMC N° 005-2013-GRP/CEP

FECHA : Puno, 14 de Junio del 2013

Por el presente me dirijo a usted, a fin de informarle con respecto al documento de la referencia de la Dirección Regional de Energía y Minas en el que solicita la Contratación de 02 Camionetas de Doble Cabina 4 x4 y que con la referencia (b) fue Adjudicado la buena Pro al proveedor SUR MOTORS S.A. mediante el Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2013-GRP/CEP (1), Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 030-2012-GRP/CEP. Al respecto informo lo siguiente:

1. Se elaboró la Orden de Compra N° 200036 de fecha 12 de Abril del 2013 de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2012-GRP/CEP (1), Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 030-2012-GRP/CEP, CONTRATO N° 050-2012-ADP-GRP por S/. 215,645.00. el cual no procede su trámite debido a la falta de Presupuesto según Reporte adjunto, esta observación ha sido comunicado en forma verbal a la Dirección Regional de Energía y Minas y el personal Administrativo, a efecto de que inmediato sea subsanado, Sin embargo, ha transcurrido un tiempo prudencial y no ha sido subsanado a la fecha; por lo que no es posible continuar con el trámite de la emisión de la Orden de Compra para su Notificación respectiva y pago correspondiente.

En tal razón remito a su despacho la Orden de Compra 200036 en Original para que mediante su autoridad haga de conocimiento a la Dirección Regional de Energía y Minas y solicite Disponibilidad Presupuestal.

Atentamente,

Gobierno Regional Puno
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

Ing. Angelica Maguina Hilaraca
UNIDAD DE ADQUISICIONES



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
 18 JUL 2013
 Reg: Folios: 53
 Hora: 12:05 Firma: _____

INFORME N° 796 -2013-G R PUNO-ORA/OASA

PARA : Ing. JAVIER HERNAN CRUZ CRUZ
 Jefe de la Oficina de Administración

ASUNTO : Remito Documento

REF : Informe N° 007-2013-GR-PUNO/ORA-U-ADQ.

FECHA : Puno, 16 JUL. 2013

Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente el documento de la referencia, en el cual la Unidad de Adquisiciones informa que la Dirección Regional de Energía y Minas solicita la Contratación de 02 Camionetas de Doble Cabina 4 x4 los mismos que fueron adjudicados la buena pro al proveedor SUR MOTORS S.A. mediante el proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2013-GRP/CEP Derivada de la Adjudicación Directa Publica N° 030-2012-GRP/CEP. Se ha elaborado la Orden de Compra N° 200036 de acuerdo al Contrato N° 050-2012-ADP-GRP por S/. 215,645.00; el cual no procede su tramite debido a la falta de presupuesto según reporte adjunto, esta observación ha sido comunicado en forma verbal a la parte Usuaría y al personal administrativo a efecto de que inmediatamente sea subsanado. Sin embargo a la fecha no ha sido subsanado por lo cual no es posible continuar con el tramite. Adjunto documento en folios (52).

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Ing. NESTOR M. MAMANI TITI
 JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y
 SERVICIOS AUXILIARES

c.c.:
 Archivo